

## ACTA NÚM. 20

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintitrés de diciembre de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López, D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, D<sup>a</sup> Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D<sup>a</sup> Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D<sup>a</sup> Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario Accidental D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

*“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2009.*

*2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.*

#### **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.**

*3. Propuesta conjunta de los Grupos Municipales de PP, PSOE e IULV-CA en apoyo al manifiesto a favor de que La Rábida y los Lugares Colombinos sean declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y sean considerados de manera efectiva lugares de encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.*

*4. Aprobación del II Plan Local de Salud para la Ciudad de Huelva.*

#### **ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.**

5. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de Estudio de Detalle de ordenación de la parcela dotacional sita en calle Pedro Gómez, nº 12.*

6. *Declaración de caducidad de derecho de reversión reconocido a favor de la familia Vázquez Bosch sobre terrenos en el Plan Parcial “La Florida” y solicitud de retasación de terrenos no revertidos.*

7. *Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la adjudicación de 10 viviendas protegidas en régimen de alquiler con opción de compra, con destino al realojo de las familias ocupantes legales del ámbito del Plan Parcial de Infraestructuras Ferroviarias “Nueva Estación” del PGOU de Huelva.*

8. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para incluir una addenda al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la adjudicación de 10 viviendas protegidas a las familias afectadas por el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias “Nueva Estación” del PGOU de Huelva.*

9. *Addenda del convenio suscrito por la Sociedad Estatal Hidroguadiana, la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución y explotación de la actuación “mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Huelva y su área de influencia”.*

10. *Aprobación del nuevo Plan de Inversiones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., periodo 2010-2041 y modificación del actual canon de inversiones de abastecimiento y saneamiento.*

11. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Marismas del Odiel.*

12. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el peligro de un Campo de Tiro en el Parque Moret.*

13. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la reactivación de las obras de la Plaza Houston.*

#### **ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

14. *Rectificación del acuerdo plenario de 24 de julio de 2008 sobre el compromiso de gasto, así como al IVA correspondiente al expediente 21/2008 para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de RSU y papeleras de la ciudad de Huelva.*

15. *Adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Consorcio Metropolitano de Transporte de Huelva.*

16. *Propuesta del Primer Teniente de Alcalde relativa a la ampliación del plazo de alquiler del Nuevo Estadio Colombino al Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.*

17. *Reconocimiento de obligaciones,*

18. *Anulación de obligaciones.*

19. *Rectificación de facturas.*

20. *Solicitud de compatibilidad de un funcionario.*

21. *Solicitudes de bonificación en la cuota del ICIO.*

22. *Designar representantes del Ayuntamiento en los Centros Escolares Públicos y Concertados.*

23. *Dar cuenta de cambio de representante de la Junta de Personal en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación.*

24. *Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria.*

25. *Modificación de los acuerdos plenarios de fecha 30 de septiembre de 2009, por el que se otorgó la concesión demanial a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y se autorizó a ésta para la concertación de un préstamo.*

26. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Saneamiento.*

27. *Ratificación de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde sobre inicio de expediente de modificación del modo de gestión de diversos servicios municipales y designar una Comisión de Estudio a tal efecto.*

28. *Aprobación inicial de la Memoria relativa a la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. en empresa de economía mixta para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras.*

29. *Felicitación a un funcionario municipal.*

30. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la deuda histórica de Andalucía y el rechazo al acuerdo de la Comisión Mixta para el pago de la misma.*

31. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la retransmisión de las sesiones de los Plenos en la Televisión Pública Municipal.*

32. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre reducción del número de Tenencias de Alcaldía del Equipo de Gobierno.*

33. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre bajada de los sueldos de toda la Corporación Municipal.*

34. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para un ajuste de presupuestos en el 2010 corrector del desequilibrio.*

35. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente.”*

No asiste a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Franco Ligenfert.

Siendo las diez horas y treinta minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE NOVIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE DE 2009.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas

por este Ayuntamiento Pleno los días 25 de noviembre y 9 de diciembre de 2009. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

## **2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de noviembre de 2009, comenzando por una de 2 de noviembre sobre cambio de titularidad de licencia de apertura y terminando con otra de 30 del mismo mes sobre aprobación de facturas.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 3, 9, 16, 23 y 30 de noviembre, todas de 2009.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

## **3. PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PP, PSOE E IULV-CA EN APOYO AL MANIFIESTO A FAVOR DE QUE LA RÁBIDA Y LOS LUGARES COLOMBINOS SEAN DECLARADOS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO Y SEAN CONSIDERADOS DE MANERA EFECTIVA LUGARES DE ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE NACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con propuesta conjunta de los Grupos Municipales de PP, PSOE e IULV-CA que dice lo que sigue:

*"El 16 de noviembre de 1999 se ha cumplido el Décimo Aniversario de la Declaración de la Habana de 1999 realizada por los 21 Jefes de Estado y Presidentes de Gobiernos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, que otorgaba a La Rábida la denominación de «Lugar de Encuentro Iberoamericano»; teniendo en cuenta esta efemérides la sociedad onubense a través de sus representantes políticos, instituciones, colectivos sociales y ciudadanos en general, consideramos oportuno promover las gestiones necesarias para contribuir a la proyección internacional de La Rábida y de los*

*lugares del Descubrimiento de la provincia de Huelva, así como para preservar su patrimonio histórico y cultural Con esta finalidad instamos a la UNESCO y al Gobierno de España a que impulsen los trámites administrativos preceptivos y todas las iniciativas necesarias para que este espacio geográfico en el que se gestó el proyecto descubridor de América, así como sus monumentos representativos, sean declarados «Patrimonio de la Humanidad».*

*A nuestro juicio no resulta comprensible que estos lugares que contribuyeron al progreso y a la transformación de la Humanidad a fines del siglo XV y principios del XVI mediante la integración activa en el proyecto colombino que permitió el encuentro entre dos civilizaciones (la europea y la americana), con lo que ello supuso de avance científico universal, intercambio de ideas y de valores culturales, entre otros logros, no haya contado hasta el momento actual con la distinción de Patrimonio de la Humanidad.. A este respecto, entendemos que cumple sobradamente con los requisitos exigibles para obtener este reconocimiento, ya que responde a los criterios de selección estipulados por la UNESCO; en concreto, la Rábida y los lugares de la provincia de Huelva vinculados al descubrimiento de América contribuyeron a un importante intercambio de valores humanos a lo largo de un periodo de tiempo dentro de una gran área cultural del Mundo (Europa, América y África atlántica), además ofrecen ejemplos de conjuntos arquitectónicos que ilustran una etapa significativa de la historia humana como fue el periodo del Descubrimiento, de igual modo son una muestra representativa de una etapa trascendental de la historia de la Tierra y un modelo de una tradición de asentamiento humano y de utilización del mar, entre otros méritos que tienen contraídos.*

*Sin duda, la obtención del distintivo de Patrimonio de la Humanidad haría justicia a la labor descubridora de estas tierras y permitiría, como ha sucedido con otros conjuntos históricos y paisajísticos, una mayor repercusión internacional de La Rábida y de los mencionados lugares con el consiguiente efecto positivo en el desarrollo económico de la zona; asimismo, posibilitaría la preservación de su patrimonio histórico y facilitaría la implicación conjunta de diferentes instituciones internacionales, nacionales, autonómicas, provinciales y locales en este objetivo.*

*Asimismo, la sociedad de la provincia de Huelva solicita al Gobierno de España y a los Jefes de estado y Presidentes de gobiernos de los 21 países iberoamericanos que cumplan con el compromiso que adquirieron en la Declaración de la Cumbre de La Habana firmada el 16 de noviembre de 1999, que como es sabido fue consecuencia de todo el trabajo desarrollado durante dos años por la Candidatura de La Rábida y de los Lugares Colombinos a las Cumbres Iberoamericanas, que consiguió un amplio movimiento ciudadano en toda la provincia de Huelva, así como el apoyo oficial del Congreso de los Diputados de España, del Parlamento de Andalucía, de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Huelva, de los ayuntamientos, de universidades y academias de la lengua iberoamericanas, historiadores de prestigio internacional, del presidente del Comité Olímpico Internacional, Cámaras de Comercio iberoamericanas, asociaciones de vecinos, empresarios, sindicatos e intelectuales, entre otros muchos apoyos. Con estos precedentes hemos considerado oportuno solicitar también el cumplimiento de esta «deuda histórica» contraída desde fines de la década de los noventa*

*del siglo XX con la finalidad de que las palabras del Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de España registradas en una carta oficial dirigida a la Oficina de la Candidatura de La Rábida y de los Lugares Colombinos fechada el 23 de noviembre de 1999 se hagan realidad a partir de ahora; en concreto, nos comunicaba el mencionado ministro que "lugar de encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Significa que La Rábida tendrá la preferencia y la consideración especial que merece por razones históricas..." Ciertamente, estamos de acuerdo con esta afirmación y esperamos que el Estado español le conceda la preferencia y consideración especial que, como se prometía, merece.*

*Por todas estas razones mencionadas anteriormente estimamos conveniente sumarnos a las siguientes propuestas realizadas por la Asociación de Estudios Iberoamericanos y Colombinos Rábida:*

*1.- Apoyamos la petición de la mencionada Asociación para que los lugares de la provincia de Huelva vinculados al Descubrimiento de América sean declarados Patrimonio de la Humanidad e instamos al Gobierno de España a que presente esta iniciativa ante la UNESCO y haga las gestiones necesarias para conseguir este objetivo.*

*2.- Instamos al Gobierno de España para que impulse ante los Jefes de Estado y Presidentes de Gobiernos Iberoamericanos la conversión efectiva de La Rábida y de su entorno en lugar de "Encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones", atendiendo al reconocimiento realizado en la Declaración de la IX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobiernos celebrada en La Habana en el año 1999 mediante las siguientes actuaciones:*

- a) Proponemos la celebración de una Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Presidentes de Gobiernos en las localidades de la provincia de Huelva relacionadas con el Descubrimiento de América cuando le corresponda a España la organización de una nueva reunión posterior a las acordadas actualmente.*
- b) Solicitamos que se organice en la provincia de Huelva reuniones de ministros, presidentes de gobiernos y jefes de Estado de la Unión Europea y de los países iberoamericanos en el marco de las relaciones internacionales.*
- c) Pedimos la creación en La Rábida o su entorno de una Sede de carácter cultural (u órgano político-administrativo, según sea viable estatutariamente) integrado orgánicamente y financieramente dentro de la Secretaría General Iberoamericana, con representación de todos los países iberoamericanos, para ocuparse preferentemente de promover los vínculos culturales existentes entre ellos, y proyectarlos también en el espacio de la Unión Europea mediante la gestión de proyectos histórico-culturales que reconozcan y valoren la diversidad de los pueblos que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones.*

*3.- Solicitamos, igualmente, la realización de un proyecto histórico-cultural-museográfico del conjunto de los lugares de la provincia de Huelva vinculados al Descubrimiento de América que contribuya a revalorizar su patrimonio, preservarlo y a potenciar su proyección internacional con el fin que sirva para reforzar y avalar nuestra Candidatura a Patrimonio de la Humanidad.*

*Por último, consideramos que todas las peticiones y propuestas reseñadas con anterioridad contribuirán a que La Rábida y los lugares de la provincia de Huelva que participaron activamente en el encuentro de civilizaciones que se produjo en 1492 han aportado, desde su sencillez permanente, un lugar de consenso para los países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones, porque siempre han sido un símbolo de la generosidad en el "encuentro" del continente europeo con el americano; no en vano, los historiadores han demostrado que el mismo hecho grandioso del denominado "Descubrimiento de América" supuso un factor determinante de la penuria y crisis económica sufrida a partir de entonces por la localidad de Palos de la Frontera, de dónde partieron las naves descubridoras.*

*Por todo ello, esta provincia, tierra de frontera con Portugal, que desde la Antigüedad ha estado en contacto con diferentes civilizaciones a través de sus puertos, ha dado muestras evidentes, desde que protagonizó el Descubrimiento de América, de su generosidad y de sus señas de identidad compartidas con los diferentes pueblos y culturas que forman el Mundo Hispano. Con ese patrimonio histórico y con estos antecedentes, los habitantes de este espacio geográfico del Suroeste de la Península Ibérica hacemos nuestra solicitud de cumplimiento de los compromisos adquiridos a partir de la Declaración de la Cumbre de la Habana de 1999 y el reconocimiento de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO como resultado de nuestro deseo de continuar colaborando «en primera línea», como hemos acostumbrado a hacerlo desde 1492, en la construcción de un futuro de progreso y bienestar para todos los países iberoamericanos y el conjunto de la Humanidad."*

*De la presente Declaración Institucional se dará traslado a la Asociación de Estudios Iberoamericanos y Colombinos Rábida, Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamientos de la provincia, Mesa del Parlamento de Andalucía y Mesa del Congreso de los Diputados."*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales del PP, PSOE e IULV-CA, antes transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 4 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

#### **4. APROBACIÓN DEL II PLAN LOCAL DE SALUD PARA LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana en relación a la aprobación del II Plan Local de Salud para la ciudad de Huelva, que dice lo que sigue:

**“MOCION**

*Dentro de las Políticas de Salud que el Ayuntamiento de Huelva ha venido desarrollando durante estos años y habiendo sido revisado el I Plan Local de Salud de la ciudad de Huelva y realizado un nuevo diagnóstico de salud de esta, y teniendo la voluntad de seguir trabajando en la mejora de la salud de todos los ciudadanos,*

**SOLICITA**

*La aprobación del II Plan Local de Salud para la ciudad de Huelva, dando así un paso más en esta materia, apostando por valores de innovación, seguimiento y acción que nos permitan avanzar para conseguir una ciudad más habitable, acogedora y saludable, buscando la mejora de la calidad de vida e los ciudadanos y ciudadanas de Huelva”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el II Plan Local de Salud para la ciudad de Huelva dando así un paso más en esta materia, apostando por valores de innovación, seguimiento y acción que nos permitan avanzar para conseguir una ciudad más habitable, acogedora y saludable, buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Huelva.

2º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, manifiesta: Pediría en nombre del Grupo Municipal de IU que para llevar adelante un proceso normalizado, en relación a todo lo que concierne a Aguas de Huelva, se retiren del Orden del Día todos los puntos que hacen referencia a la aprobación de tasas, del decreto y de la Memoria relativa al proceso de privatización de la Empresa.

La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Elena Tobar Clavero, indica: Igualmente el Grupo Municipal Socialista pide la retirada de los puntos por el mismo motivo que el Grupo de IU y consideramos que es hora de que dé un paso atrás y rectifique porque Vd. cuando rectifica suele acertar.

Contesta el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González: Vamos a seguir adelante y a ver el punto núm. 25.

A continuación se pasan a examinar los puntos núm. 25, 26, 27 y 28 del Orden del Día.

## **25. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE OTORGÓ LA CONCESIÓN DEMANIAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. Y SE AUTORIZÓ A ÉSTA PARA LA CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación propuesta del Primer Teniente de Alcalde, sobre modificación de acuerdos plenarios de fecha 30 de septiembre de 2009, por el que se otorgó la concesión demanial a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y se autorizó a ésta para la concertación de un préstamo.

Existe en el expediente informe del Secretario Accidental, de fecha 21 del presente mes de diciembre, número 25 de registro de salida, que dice lo que sigue:

*1º.- La propuesta pretende adaptar el acuerdo plenario adoptado el 30 de septiembre de 2009, que a su vez modificó el de 28 de julio de 2009, por el que se otorgaba a Aguas de Huelva, S.A., una concesión demanial para el aprovechamiento de la red de saneamiento municipal y se le autorizó para la concertación de un préstamo con el que financiar dicho canon, al expediente que se tramita para la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en empresa de economía mixta.*

*2º.- La propuesta deja sin efecto y modifica ciertas disposiciones relativas al pago del canon y autorización del préstamo, que tenían su razón de ser por haberse otorgado la concesión a la sociedad Aguas de Huelva, S.A., como empresa pública de capital íntegramente municipal, ajustándose ahora a la nueva propuesta de gestión del servicio.*

*Igualmente, se suprime la cláusula que considera causa de extinción de la concesión “la modificación de la forma de gestión del servicio público al que se encuentran afectos los bienes, que ya se contempla, como facultad del Ayuntamiento, en el Pliego de condiciones (cláusula V), al disponer que corresponde a la Administración Municipal, entre otras facultades “dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, mediante revocación, si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, y, de forma especial, si el servicio al que están afectos los bienes e instalaciones revirtiera al Ayuntamiento para su prestación por cualquier otra forma de gestión, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios que ello causare a la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.....”*

*Así las cosas, esta Secretaría nada tiene que objetar a la propuesta que se somete a la consideración del Pleno municipal.”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince

votos a favor y once en contra, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Dejar sin efecto el párrafo 3º del punto 1º del acuerdo de 30 de septiembre de 2009, que literalmente establecía que “el importe del canon único se abonará conforme a las posibilidades de generación de recursos por la EMAHSA y con sujeción a las mismas restricciones establecidas para el pago de dividendos en el contrato de préstamo, conforme a los cuales la sociedad deberá mantener un ratio de cobertura anual del servicio de la deuda (RCASD) de un 120%, es decir, que el flujo de caja libre de la sociedad debe ser 1,2 veces superior al importe de la deuda global exigible anualmente a EMAHSA”

2º.- Dejar igualmente sin efecto el apartado h) de la cláusula VII “extinción de la concesión” del Pliego de Condiciones de la misma, que establece como causa de extinción “la modificación de la forma de gestión del servicio público al que se encuentran afectos los bienes”.

3º.- Modificar el apartado 3º del acuerdo plenario mencionado, de tal forma que queda redactado como sigue:

“Autorizar a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., a concertar una operación de crédito, por un importe máximo de 27.614.500 €, canon de la concesión otorgada, un plazo de 25 años y un interés máximo de Euribor + 3’5 puntos anuales, sin comisión de apertura.

Los impuestos y gastos de la concesión, así como los correspondientes a la tramitación de la operación de crédito autorizada serán por cuenta de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la resolución de cuantas incidencias puedan producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin.”

## **26. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Saneamiento.

**RESULTANDO:** Que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre del año en curso, se acordó la aprobación inicial de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y otras actividades conexas al mismo.

**RESULTANDO:** Que dentro del plazo de información pública se ha formulado escrito de alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Elena Tobar Clavero como Concejal de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Antonio Ponce Fernández, en calidad de Presidente de la Federación Onubense de Empresarios y D. Pablo Márquez Sampedro y 105 firmas más contra la aprobación de la referida Ordenanza.

**CONSIDERANDO:** Por lo que respecta a las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> . Elena Tobar Clavero como Concejal de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno antes mencionado, la Sra. Jefe de Servicio de Rentas y Exacciones Municipales, con fecha 30 del pasado mes de noviembre emite informe en el que se recoge lo siguiente:

*“- Que las alegaciones han sido formulas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.*

*- Que a través de dicho escrito de alegaciones se solicita:*

*1.- Se declare la nulidad del acuerdo adoptado en el pleno municipal de 30 de septiembre de 2009.*

*2.- Se declaren también nulos de pleno derecho los Acuerdos adoptados en relación con la concesión demanial de los bienes, redes e instalaciones integrantes del servicio de saneamiento a favor de EMAHSA*

*- Que como fundamento de lo solicitado se efectúan una serie de alegaciones entre las que se pasa a informar la alegación cuarta, al ser la que viene a referirse concretamente al tema de la Ordenanza fiscal que ha sido aprobada provisionalmente.*

*Dicha alegación es: “Infracción del artículo 24 y concordante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ”. Se considera infringida la referida normativa en base a una serie de consideraciones sobre el estudio económico financiero elaborado por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva y conformado por el Sr. Interventor en fecha 20 de octubre.*

*En relación con dicha alegación, estima quien suscribe que si en el estudio económico queda acreditado que el importe de la tasa de saneamiento no va a superar el coste del servicio y que en dicho coste sólo que se incluyen aquellos conceptos que se encuentran legalmente permitidos, debe desestimarse la cuarta alegación formulada, entendiéndose no obstante quien suscribe que, por tratarse de alegaciones de carácter puramente económico se debería informar por la Intervención municipal, quien conformó el estudio económico, haciéndose constar asimismo que con fecha 23 y 25 de noviembre se remiten por el Sr. Gerente de Aguas de Huelva una serie de consideraciones sobre las alegaciones presentadas.”*

Existe en el expediente informe del Secretario General, de fecha 26 de noviembre de 2009, número 22 de registro de salida, que dice lo que sigue:

*“En relación con las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista con fecha 5 de noviembre de 2009, contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Saneamiento y otras actividades*

*conexas a la misma, así como la solicitud que se presenta en el mismo escrito para que se declaren nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en relación con la concesión demanial a Aguas de Huelva de la red de saneamiento y de autorización a esa Empresa Municipal para la concertación de un préstamo de 30 millones de euros, se emite el siguiente informe:*

*Encabeza el escrito de alegaciones un preámbulo en el que su redactor manifiesta su desacuerdo con el planteamiento de la operación sin que concrete alegación alguna.*

*Se presentan varias alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal y/o peticiones de declaración de nulidad de pleno derecho de otros acuerdos plenarios adoptados el día 30 de septiembre de 2009.*

*Por lo que se refiere a los acuerdos adoptados en ese día (30 de septiembre de 2009) sobre la autorización a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva para solicitar y suscribir un préstamo y la ampliación del plazo de concesión de la red de saneamiento hasta 55 años (punto 12 de los tratados en ese Pleno), así como la modificación del acuerdo plenario de 28 de julio de 2009 por el que se otorgó la concesión demanial de la red de saneamiento a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva (punto 13) y la declaración formal sobre la naturaleza jurídica de concesión demanial de los bienes aportados a la sociedad en el año 1970 (punto 14), se ha de advertir que al no concurrir, a mi juicio, ninguna de las circunstancias que provocarían la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados, no procede acceder a lo solicitado en ese sentido.*

*Quedando claro que la declaración de nulidad no es viable, tampoco el recurso de reposición por razones de ilegalidad ordinaria sobre estos asuntos, sería admisible por haber sido presentado fuera de plazo (el acuerdo se adoptó el 30 de septiembre de 2009 y el recurso se presentó el 5 de noviembre).*

*No obstante, y a los solos efectos de aclarar la falta de motivación jurídica de las alegaciones presentadas, considero oportuno indicar lo siguiente:*

*En la primera alegación formal presentada se afirma que la Empresa Municipal Aguas de Huelva no tiene entre sus competencias la gestión del servicio de saneamiento, basándose en un informe emitido por mí el 4 de septiembre de 2009, en relación con las aportaciones municipales a EMAHSA cuando se constituyó ésta.*

*Es preciso aclarar que el informe a que se hace referencia en la alegación se emite solamente en cuanto a la naturaleza jurídica de las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento a su empresa municipal en el año 1970 con motivo de su constitución.*

*Ciertamente al constituirse la Empresa en 1970 no se contemplaba en su objeto social (artº 2 de los Estatutos) otra actividad que la explotación del suministro de agua para abastecimiento de la población e industrias, por lo que en el informe al que venimos refiriéndonos se hizo constar que en esa fecha solamente el abastecimiento de agua se preveía como actividad de la empresa.*

*En escritura de elevación a público de acuerdo social de modificación de Estatutos, otorgada ante el Notario de Huelva D. José Luis Vivancos, el 25 de enero de 1985, se modificó el objeto social ampliándolo e incluyendo entre las actividades constitutivas de este:*

*b) La evacuación y depuración de las aguas residuales.*

- c) la eliminación de las aguas de lluvia.*
- d) La ejecución de las obras necesarias para las finalidades antes dichas.*
- e) Otros servicios que les sean encomendados por el Ayuntamiento de Huelva.*

*De nuevo el 28 de octubre de 1992, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Manuel Fernández se modifica el objeto social de la empresa, quedando redactado del modo siguiente:*

- a) Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.*
- b) Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del Agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva, directamente a la propia Empresa, por el Ente local que sea el titular de la explotación, de conformidad con la legislación vigente.*
- c) La ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas.*
- d) Recaudación de otros ingresos municipales, en Huelva, en otro término municipal, previo acuerdo de la Corporación interesada y siempre que a la misma se le gestione el Servicio del suministro de agua, y se incluya en el mismo recibo el importe que haya sido aprobado legalmente.*
- e) Cualquier actividad relacionada directamente con la finalidad principal.*

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de febrero de 1997 adoptó el acuerdo siguiente:*

*“1º. Aprobar definitivamente el expediente incoado para la gestión del ciclo Integral del Agua.*

*2º. Que la mencionada Gestión del Ciclo Integral del Agua sea asumida de hecho y de derecho por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., a partir del próximo día 1 de marzo de 1997.”*

*De lo expuesto se desprende que la alegación presentada por el redactor del escrito del PSOE carece de todo fundamento y en consecuencia debería, a mi juicio, ser desestimada.*

*La segunda alegación de nuevo hace referencia a mi informe del 4 de septiembre de 2009, al que tacha de incongruente y carente de soporte jurídico. A esta alegación cabe manifestar que me ratifico plenamente en mi informe de 4 de septiembre que considero razonablemente justificado y que la incongruente y carente de todo soporte jurídico resulta ser, a mi juicio, la irrespetuosa alegación del redactor del escrito, por lo que esta segunda alegación, entiendo que también debería ser desestimada.*

*La tercera. En lo que esta alegación se refiere a la infracción del artº 23 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, también me reitero en mi informe de fecha 2 de marzo de 2009 que obra en el expediente y al que me remito, por lo que las alegaciones que hacen referencia a la incorrecta aplicación de este artículo deberían también ser desestimadas.*

*Por lo que se refiere a las alegaciones directamente presentadas durante el período de exposición al público, a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento, entiendo que deberán ser los servicios económicos (Intervención y Rentas) quienes emitan los correspondientes informes”.*

**CONSIDERANDO:** Por lo que respecta al escrito de alegaciones formulado por D. Antonio Ponce Fernández, actuando en nombre y representación de la Federación Onubense de Empresarios, contra el acuerdo antes mencionado, consta informe emitido al respecto por la Sra. Jefe de Servicio de Rentas y Exacciones Municipales, de fecha 30 de noviembre de 2009, en el que se recoge lo siguiente:

*“- Que las alegaciones han sido formulas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.*

*- Que a través de dicho escrito se efectúan las siguientes alegaciones:*

*1.- El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el Pleno de 30 de septiembre de 2009 en relación con la Ordenanza que nos ocupa es de imposible cumplimiento, dado que la tramitación reglamentaria de la modificación de esta ordenanza impide su entrada en vigor para el periodo octubre 2009 diciembre de 2009, al haberse publicado el acuerdo de aprobación provisional el 15 de octubre de 2009.*

*2.- La deficiencias del estudio económico que tiene que ser la base para determinar el coste del servicio y consecuentemente justificar la subida de la tasa así como el propio informe de intervención hacen imposible el acuerdo de modificación de la tarifa.*

*3.- No se justifica el equilibrio financiero ni existe un solo documento en el expediente que permita fiscalizar los gastos imputados para 2010 en concepto de coste para la prestación del servicio como consecuencia de la concesión demanial ala Empresa Municipal de Aguas de Huelva.*

*4.- La modificación e incremento de las tarifas que se pretende nada tiene que ver con el coste real y efectivo del servicio que se presta al ciudadano que no tiene porqué soportar los gastos financieros consecuencia de la concesión demanial de la red de saneamiento por parte del Ayuntamiento de Huelva a Aguas de Huelva.*

*En relación con dichas alegaciones se sigue informando:*

*1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ,la ordenanzas fiscales o sus modificaciones no entran en vigor hasta que se publiquen sus acuerdos definitivos en el Boletín Oficial de la Provincia. De ahí que, como alega el reclamante, el incremento de la tasa no puede tener efectos retroactivos debiendo exigirse para el período siguiente a aquél en que se publique.*

*2.- Que el resto de las alegaciones formuladas versan sobre el estudio económico, por lo que deben ser informadas por los servicios económicos de este Ayuntamiento.*

*Por todo lo anterior entiendo quien suscribe que, por lo que respecta a la alegación primera presentada debe estimarse la misma, ya que en otro caso se vulnerarían los principios de legalidad e irretroactividad. De hecho en la práctica la*

*tarifa no ha sido incrementada, por lo que tácitamente se ha satisfecho la pretensión de la interesada.*

*Por lo que respecta al resto de las alegaciones formuladas y siempre que, por el órgano competente, se corrobore la procedencia del estudio económico que obra en el expediente y su conformidad con los preceptos legales que lo regulan (artículos 24 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004) procede desestimarlas.”*

**CONSIDERANDO:** Por lo que respecta al escrito de alegaciones formulado por D. Pablo Márquez Sampredo y 105 firmas más, contra el citado acuerdo, consta informe emitido al respecto por la Sra. Jefe de Servicio de Rentas y Exacciones Municipales, de fecha 27 de noviembre de 2009, en el que se recoge lo siguiente:

*“- Que las alegaciones han sido formulas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.*

*- Que a través de dichos escritos de alegaciones se efectúan las siguientes alegaciones:*

*1.- La Ordenanza inicialmente aprobada contempla una subida completamente desorbitada y está financiando costes que no tienen por objeto la prestación del servicio.*

*2.- Se contraviene lo dispuesto por el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ya que la tasa que se pretende aprobar va a financiar tanto el servicio como posibles beneficios para el Ayuntamiento.*

*En relación con dichas alegaciones se pasa a informar lo siguiente:*

*1.- Que en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2009, este Ayuntamiento acuerda la aprobación provisional de la modificación de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas.*

*2.- Que el artículo 24.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales , señala:*

*“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”*

*3.- Que añade en su artículo 25:*

*“ Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que*

*se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.”*

*4.- Que examinado el expediente de modificación de la referida ordenanza resulta que consta en el mismo del Sr. Viceinterventor municipal de fecha 23 de septiembre en el que se hace constar, entre otros extremos: “el estudio económico obrante en el expediente determina el coste del servicio de saneamiento, distinguiendo entre costes directos, que son objeto de imputación íntegra; y costes indirectos, que deberán imputarse al servicio de saneamiento siguiendo un criterio objetivo (contabilidad analítica). El estudio no explicita el criterio seguido para imputar los costes indirectos, ni tampoco la proporción concreta que se ha imputado al servicio.*

*En cuanto al resumen del presupuesto que se acompaña, deberán justificarse las desviaciones con el estudio económico justificativo de la concesión demanial de los bienes afectos al saneamiento”.*

*5.- Que existe otro informe de 20 de octubre también del Sr. Viceinterventor municipal del tenor literal siguiente.*

*“En relación con el desglose de los costes de prestación del servicio de saneamiento distribuidos en costes directos e indirectos para 2010, suscrito por el Sr. Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y remitido a Intervención General con fecha 20 de octubre de 2010, al objeto de su incorporación al expediente en tramitación para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas, se informa:*

*El documento aportado explicita los criterios seguidos para imputar los costes indirectos y la proporción concreta imputada al servicio, conforme a las observaciones planteadas en el informe de Intervención emitido con motivo de la aprobación provisional del expediente.*

*En consecuencia, se emite el presente a requerimiento verbal de la Secretaría general, al objeto de entender subsanadas las deficiencias que impidieron la emisión de fiscalización favorable en su momento.”*

*Por todo lo anterior, estima quien suscribe que si en el estudio económico queda acreditado que el importe de la tasa de saneamiento no va a superar el coste del servicio y que en dicho coste sólo se incluyen aquellos conceptos que se encuentran legalmente permitidos, deben desestimarse las alegaciones formuladas, entendiéndose no obstante que quien suscribe que, por tratarse de alegaciones de carácter puramente económico se debería informar por la Intervención municipal, quien conformó el estudio económico, haciéndose constar asimismo que con fecha 23 y 25 de noviembre se remiten por el Sr. Gerente de Aguas de Huelva una serie de consideraciones sobre las alegaciones presentadas.”*

Igualmente existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 11 del presente mes de diciembre, que hace referencia a un informe emitido el día 20 de octubre del año en curso, que dice lo que sigue:

*“En relación con el “desglose de los costes de prestación del servicio de saneamiento distribuidos en costes directos e indirectos para 2010”, suscrito por el Sr.*

*Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y remitido a Intervención General con fecha 20 de octubre de 2009, al objeto de su incorporación al expediente en tramitación para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y otras actividades conexas al mismo, se informa:*

*El documento aportado explicita los criterios seguidos para imputar los costes indirectos y la proporción concreta imputada al servicio, conforme a las observaciones planteadas en el informe de Intervención emitido con motivo de la aprobación inicial del expediente.*

*En consecuencia, se emite el presente a requerimiento verbal de la Secretaría General, al objeto de entender subsanadas las deficiencias que impidieron la emisión de informe de fiscalización favorable en su momento.”*

A continuación se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once en contra de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Estimar la alegación formulada por la Federación Onubense de Empresarios, respecto de que el incremento de la tarifa no puede tener efectos retroactivos, debiendo exigirse para el periodo siguiente a la publicación del presente acuerdo.

2º.- Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por Dña. Elena Tobar Clavero, como Concejales de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Ponce Fernández, en calidad de Presidente de la Federación Onubense de Empresarios, y D. Pablo Márquez Sampedro y 105 más contra la aprobación y modificación provisional de los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo, en base a lo indicado en los informes antes transcritos.

3º.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo.

Constituye el texto íntegro de la misma, el que a continuación se relaciona:

#### **Artículo 5 º.- Cuota tributaria**

1. La tasa tendrá una estructura binómica, integrada por los dos conceptos siguientes:

1.1. Cuota fija o de servicio. La base de percepción se fijará en función del calibre del contador y del número de viviendas y/o locales que abastezca el suministro de agua, en razón al establecimiento del servicio de saneamiento y con independencia del volumen de agua facturada. Tendrá los siguientes importes:

- Uso Doméstico:

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)
Hasta 13 mm	1,92 euros/mes	65 mm	47,97 euros/mes
15 mm	2,55 “	80 mm	72,67 “
20 mm	4,54 “	100 mm	113,55 “
25 mm	7,10 “	125 mm	177,43 “
30 mm	10,22 “	150 mm	255,48 “
40 mm	18,37 “	200 mm	454,21 “
50 mm	28,39 “	250 y más	709,69 “

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 1,92 euros/mes, se tomará este resultado.

- Uso Industrial-Comercial-Oficial:

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (euros)
Hasta 13 mm	3,82 euros/mes	65 mm	95,50 euros/mes
15 mm	5,09 “	80 mm	144,66 “
20 mm	9,04 “	100 mm	226,04 “
25 mm	14,13 “	125 mm	352,86 “
30 mm	20,34 “	150 mm	508,58 “
40 mm	36,17 “	200 mm	903,34 “
50 mm	56,51 “	250 y más	1.411,46 “

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 3,82 euros/mes, se tomará este resultado

1.2. Cuota variable. Se determinará en función del volumen de agua potable facturada y del uso.

- Uso Doméstico:

Bloque bonificado para consumos igual o menor a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes.....	0,374 euros/m <sup>3</sup>
bloque único .....	0,613 euros/m <sup>3</sup>

- Uso Comercial-Industrial-Oficial:

bloque único .....	0,722 euros/m <sup>3</sup>
--------------------	----------------------------

- Otros Usos:

bloque único .....	0,722 euros/m <sup>3</sup>
--------------------	----------------------------

A las familias numerosas, definidas conforme a la Ley 8/1998, de 14 de Abril, se les bonificará en los consumos domésticos de agua depurada al precio reducido hasta un consumo de 24 m<sup>3</sup> mes, el exceso se pagará al precio único de 0,613 euros/m<sup>3</sup>.

En caso de tener más de una póliza de suministro el titular, sólo le será de aplicación en su domicilio habitual, debiendo acreditar esta condición mediante certificación de ocupación del Excmo. Ayuntamiento.

No será de aplicación esta bonificación a contadores con más de un suministro.

En las fincas con consumo de agua no suministrado por Aguas de Huelva, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, la base de la percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Aguas de Huelva, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

2. Fianzas: Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario. El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

Siendo,

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

3. Derechos de Tramitación de Acometidas: Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 188,30 euros por solicitud

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

4. Derechos de Contratación: Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en milímetro, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_c = (3,606073) \times d - (27,045545) \times (2 - p/t)$$

Siendo:

d = diámetro del contador en mm

p = 0,374 para uso doméstico

p = 0,722 para usos no domésticos

t = 0,1563 para uso doméstico

t = 0,2103 para usos no domésticos

Usos Domésticos		
Calibre de contadores	Euros	Variación
13	1,79	0 %
15	48,52	0 %
20	65,34	0 %
25	87,64	0 %
30	118,81	0 %
40	154,87	0 %
50	190,93	0 %
65	245,02	0 %
80	299,11	0 %
100	371,23	0 %
125	461,38	0 %
150	551,54	0 %
200	731,84	0 %
250	912,14	0 %
Usos no Domésticos:		
13	45,50	0 %
15	52,68	0 %
20	70,62	0 %
25	88,57	0 %
30	120,07	0 %
40	156,13	0 %
50	192,19	0 %
65	246,28	0 %
80	300,37	0 %
100	372,49	0 %
125	462,64	0 %
150	552,79	0 %
200	733,10	0 %
250	913,40	0 %

5. Cuota de recobro: Se aplicará el porcentaje que encada momento determine Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

#### **Artículo 6 °.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, excepto en los casos contemplados en el artículo 5.2.2 de la presente Ordenanza. "

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **27. RATIFICACIÓN DE DECRETO DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DESIGNAR UNA COMISIÓN DE ESTUDIO A TAL EFECTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, relativo a la ratificación de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde sobre inicio de expediente de modificación del modo de gestión de diversos servicios municipales y designar una Comisión de Estudio a tal efecto.

Existe en el expediente informe del Secretario Accidental, de fecha 22 del presente mes de diciembre, número 27 de registro de salida, que dice lo que sigue:

*“El artº 97 del vigente Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece que “para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales (en este caso, la modificación de la forma de gestión de los servicios referidos, mediante la transformación de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., en una sociedad de economía mixta), se requiere:*

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico”.*

*Por tanto, aunque la designación de la Comisión de Estudio pueda realizarse por Decreto de la Alcaldía, el inicio del expediente debe ratificarse por el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, pues así parece deducirse del tenor del artº 97 del TRRL referido, pudiendo, posteriormente, tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión.”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a

favor y once en contra, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2009, sobre inicio de expediente de modificación del modo de gestión de diversos servicios municipales y designar una Comisión de Estudio a tal efecto.

## **28. APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA RELATIVA A LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. EN EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES Y PAPELERAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, sobre aprobación inicial de la memoria relativa a la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en empresa de economía mixta, para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras.

Existe en el expediente informe del Secretario Accidental, de fecha 21 del presente mes de diciembre, número 23 de registro de salida, que dice lo que sigue:

### “Antecedentes.-

*1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2009 se resuelve iniciar expediente con la finalidad mencionada, creándose la oportuna Comisión de Estudio, integrada por personal técnico y corporativo, a la cual se concede un plazo de dos meses para realizar la oportuna Memoria, de conformidad con lo previsto en el artº 97 del R.D. Legislativo 781/86, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artº 59-62 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*2º.- Dicha Memoria es formalizada y suscrita por los responsables, en fecha 16 de diciembre del actual, procediéndose a su tramitación.*

### Consideraciones jurídicas.-

*1º.- Analizada la Memoria referida, entendemos que, formalmente, se ajusta a lo previsto en los mencionados preceptos del TRRL y RSCL.*

*En cuanto a la fundamentación jurídica contenida en la misma, nada que objetar, pues se ajusta a la normativa vigente sobre gestión de servicios municipales mediante empresas de economía mixta con selección, previa la oportuna licitación, del socio privado que ha de concurrir a la misma.*

*Nada que objetar tampoco al Proyecto de Estatutos que regirá la sociedad transformada –Aguas de Huelva, S.A.- el cual se adapta a la normativa vigente sobre sociedades municipales y la general sobre Sociedades Anónimas.*

*El Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá la licitación para seleccionar el socio privado, en procedimiento abierto y con diferentes criterios de selección, es igualmente aceptable, ajustándose a la legislación de contratos del sector público.*

*2º.- En cuanto al contrato que se pretende suscribir con el socio privado, que se califica en la Memoria como “contrato administrativo especial”, precisar que nos encontramos ante un contrato complejo, por el que la Administración Municipal:*

*a) Selecciona el socio que va a suscribir la ampliación del capital mediante la que se pretende transformar la sociedad hasta ahora exclusivamente municipal en otra de economía mixta. Dicho socio adquirirá el oportuno paquete de acciones por su valor nominal más la correspondiente prima de emisión, estableciéndose dos tipos de aportaciones económicas complementarias, vinculadas al contrato:*

- Una, nivelación de la valoración de los bienes otorgados en concesión administrativa por el Ayuntamiento, en concepto de prestación accesoria (red pública de saneamiento), valorándose el alza que la empresa proponente realice sobre el canon inicialmente exigido a la Empresa Municipal.*
- Ora, consistente en la aportación de un préstamo a favor de la Sociedad en proceso de transformación, con el fin de financiar el pago del canon exigido en contraprestación de la concesión de la red de saneamiento.*

*b) Gestiona servicios públicos municipales (agua, recogida de residuos y limpieza viaria), de forma indirecta, lo cual constituye un contrato típico de gestión de servicios públicos regulado en el artº 8 de la Ley de Contratos del Sector Público (si bien mixto con otro de prestación de servicios, en lo que se refiere al lavado y mantenimiento de contenedores, en el que, naturalmente, cobra mayor peso económico el primero), en el que la contraprestación del contratista consiste, en concepto de “saber hacer”, en la percepción de un canon fijado en un porcentaje de la recaudación anual bruta del servicio del agua, a proponer que el licitador entre un máximo y un mínimo fijado por la Administración contratante.*

*En síntesis, y como ya hemos indicado, nos encontramos ante un contrato de contenido complejo, con prestaciones propias de un contrato administrativo típico (gestión de servicios públicos y, en menor medida, prestación de servicios), sujetas íntegramente a la LCSP, y prestaciones propias de un contrato patrimonial (adquisición de acciones), no sujetas, en principio y excepto a lo que se refiere a la licitación, a la mencionada LCSP (artº 4).*

*El art 19.1.b) de dicha Ley considera contratos administrativos especiales los de “objeto distinto de los típicos o nominados, pero que tienen naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica*

*competencia de aquella, siempre que no tenga expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo 2º del artº 20.1, o por declararlo así una ley”.*

*Admitiendo que el contrato objeto del presente informe se compone de contraprestaciones complejas, administrativas y patrimoniales, y que se encuentra vinculado al giro o tráfico de la Administración municipal contratante, persiguiendo satisfacer directamente una finalidad pública de competencia municipal, consideramos admisible su calificación como “contrato administrativo especial”.*

*3º.- En cuanto a las cuestiones laborales que para los trabajadores de la Empresa Municipal se derivan de su transformación en sociedad mixta, señalar que debe cumplirse con lo exigido en la Disposición Adicional 2ª “cláusula de garantías laborales en caso de fusión, absorción, integración, cesión, cambio de gestión o titularidad” del vigente Convenio Colectivo de Aguas de Huelva, S.A., el cual contempla., entre otras cuestiones el deber de “informar a los representantes de los trabajadores, previamente al cambio de titularidad de la empresa, al menos con seis meses de anticipación, de la fecha en que se efectuará la misma, los motivos en que se fundamenta, las consecuencias económicas, jurídicas y sociales que afectarán a los trabajadores, así como las medidas previstas que pudieran afectar a los mismos.*

*4º.- Como se señala en la Memoria, la subrogación por la Empresa de Economía Mixta que se pretende crear del hasta ahora contrato administrativo de gestión del servicio de residuos sólidos urbanos, quedando transformado en contrato privado, requiere del expreso consentimiento de la Entidad titular del mismo, CESPAS, S.A., debiendo respetarse hasta su vencimiento en el año 2015, momento en el cual Aguas de Huelva, S.A., de conformidad con la propuesta que realice, en su caso, el socio privado, resolverá sobre la forma de llevar dichos servicios.*

*5º.- Finalmente, y en lo que se refiere al procedimiento a seguir, deberá aprobarse inicialmente la Memoria elaborada, someterse a información pública a efectos de oír alegaciones, que serán resueltas en el acuerdo de aprobación definitiva, en su caso. Posteriormente, se efectuará la oportuna licitación, y una vez seleccionado el socio privado, se realizará el procedimiento de ampliación de capital, transformando la Sociedad de capital íntegramente municipal en sociedad mixta.*

*6.- El acuerdo de aprobación de la Memoria requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo previsto en el artº 47.2.k) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.”*

Igualmente existe en el expediente informe del Interventor de Fondos, de fecha 22 de diciembre del año en curso, que dice lo que sigue:

*“MEMORIA.-*

*Según el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere la redacción por una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico, de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios*

*del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*

*Consta en el expediente una Memoria formalizada y suscrita por los miembros de la citada Comisión, que según informe de la Secretaria General, de fecha 21 de diciembre de 2009, se entiende que formalmente se ajusta a lo dispuesto en el TRRL y RSCL.*

*Además, tal y como se apunta en la Memoria, será necesario contar con el consentimiento expreso de la entidad que actual presta el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria antes de la aprobación definitiva del pliego de condiciones y del inicio del expediente para la selección del socio privado.*

*No obstante, en el aspecto económico financiero, hay que indicar:*

*- Debe incorporarse la relación del personal adscrito al contrato de recogida de basura y limpieza viaria, para que los participantes en la licitación tengan conocimiento del coste del personal a subrogar a la hora de presentar su oferta.*

*- En lo que respecta al "Fee" o premio de gestión no se justifica por qué se determina en base a la facturación del servicio de aguas exclusivamente y no, como parecería más lógico, a los resultados (ingresos menos gastos) de la totalidad de los servicios gestionados por la sociedad.*

*- Durante los primeros años de la Sociedad, concretamente hasta el año 2014, debe consignarse en el presupuesto del Ayuntamiento de Huelva una subvención a la empresa mixta para compensar las pérdidas previstas. Así mismo, habrá que realizar la correspondiente modificación presupuestaria para dar de baja del Capítulo II del Presupuesto de gastos el importe correspondiente al contrato que actualmente está en vigor con la empresa adjudicataria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria y el de mantenimiento de contenedores, e incrementar el importe del Capítulo IV, Transferencias corrientes.*

*- Como consecuencia de la devolución del préstamo, y con los datos que se disponen en estos momentos, el cash flow (beneficios más amortizaciones) de la nueva sociedad será negativo y por tanto se originarán tensiones de tesorería, que deberá ser contemplada en la propuesta de los licitadores.*

*- No se cuantifican las mejoras de gestión en el servicio de recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de contenedores.*

*- Respecto a la valoración de la red de saneamiento fue objeto de informe por esta Intervención en fecha 27 de julio de 2009, al que esta Intervención se remite.*

#### **BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

*El contrato para la selección del socio privado se califica como un contrato administrativo especial. A tal efecto consta en el expediente informe de la Secretaría General y sobre el borrador del Pliego de Condiciones.*

*Respecto a la prima de emisión, debe concretarse la necesidad de que se incorpore en su momento un informe de auditoría cuantificando su valor, que se indique en los pliegos de condiciones que el valor que aparece es el provisional a 31 de diciembre de 2008, debiéndose sustituir por el que resulte de la mencionada valoración de los auditores*

*y se deben prever los efectos para el adjudicatario, Aguas de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva en el caso de que existan diferencias.*

#### **BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**

*Consta informe de la Secretaría General sobre el Proyecto de Estatutos, si bien debe preverse expresamente que ocurrirá transcurrido el plazo de 25 años desde la constitución de la sociedad municipal mixta, si se transformará en sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.”*

Igualmente, consta en el expediente informe del Sr. Presidente de la Comisión de Estudio, D. Saúl Fernández Beviá, de fecha 22 de diciembre del actual, en los siguientes términos:

*“Que en fecha 3/11/09 se dicta Decreto de Alcaldía por el que se designa la oportuna Comisión de estudio.*

*Que en fecha 15/12/09 fue suscrita por los integrantes de la Comisión la Memoria redactada al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Que la gestión a través de una sociedad mercantil de capital íntegramente público, actual forma de gestión del ciclo integral del agua se pretende convertir en sociedad mixta(concurrencia de capital privado y público), que preste no sólo el servicio del ciclo integral del agua sino también de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores.*

*Con relación a ello, interesa descartar los beneficios que para todos los servicios afectados puede reportar la gestión conjunta, no sólo desde el punto de vista económico, como ya se verá, sino desde el punto de vista de la gestión de los mismos incluso desde una perspectiva ambiental.*

*Llegados a este punto, debe recordarse que, por un lado, los servicios del ciclo integral del agua y residuos sólidos urbanos, comparten desde hace tiempo, infraestructura y equipamiento en la fase del cobro de la tasa correspondiente, el cual viene realizándose directamente por Aguas de Huelva.*

*La unificación de la gestión de ambos servicios a través de una única empresa ya, desde un principio, representa un ahorro económico para el Ayuntamiento , puesto que Aguas de Huelva cobra a este Ayuntamiento el 2% de la recaudación que realiza de la tasa por el servicio y actividades relacionadas con la higiene pública, cantidad que dejaría de cobrar desde el momento en que se pasa a la gestión conjunta y se incorpora dentro de su objeto social.*

*Por otro lado, los servicios del ciclo integral del agua y limpieza viaria, están fuertemente vinculados por la materia prima común que a ambos atañe: el agua, e indirectamente el saneamiento. Si ambos servicios se unifican y se prestan conjuntamente los beneficios en cuanto al ahorro en el consumo y la mejor gestión de los residuos procedentes de la limpieza viaria se verá incrementada de forma importante, lo que supone una mejor gestión medioambiental.*

*Igualmente, la unión de todos los servicios conllevará un ahorro y descarga de servicios municipales ya que la infraestructura de Aguas de Huelva, puede optimizarse para realizar parte de los trabajos que actualmente presta el Ayuntamiento en materia de inspección y control de los mismos.*

*La actual gestión directa del ciclo integral del agua mediante la sociedad mercantil de capital íntegramente público se ha venido desarrollando de forma satisfactoria para este Ayuntamiento, no obstante, se considera que la posibilidad de cooperar con el sector privado a través de una empresa mixta va a implicar una mejora importante en el funcionamiento de la entidad, así como, en la gestión de todos los servicios que va a asumir.*

*La aportación privada se traduce en una mayor agilidad y eficiencia que puede concretarse en los siguientes aspectos:*

- 1. Reducción de costes.*
- 2. Introducción de la competencia ( a través del procedimiento de licitación pública para seleccionar al socio) que se traduce en la presentación de mejoras que van a verse reflejadas en la sociedad que surja de este proceso.*
- 3. La incorporación de conocimientos y de formas de gestionar novedosas procedentes de empresas con solvencia suficientemente acreditada*
- 4. La capacidad financiera que viene a reforzar la gestión y garantizar las obligaciones de toda índole que se tiene actualmente y se tendrán en un futuro.*

*Tanto la forma de gestión a través de Organismo Autónomo Local como a través de la Entidad Pública Empresarial, se tratan ambas de figuras sujetas íntegramente al derecho administrativo , lo que puede resultar un inconveniente para los servicios que tratamos y que vienen siendo prestados , uno de ellos por una empresa sujeta parcialmente al derecho público, como es E.M.A.H.S.A., y otro por una empresa privada , como es CESP.A. El cambio a estas formas de gestión pondría en peligro la agilidad y eficacia de dichos servicios.*

*Igualmente la gestión por los servicios propios de la entidad local queda descartada en la memoria elaborada al efecto por la comisión en lo que se refiere al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, al concluir que este procedimiento supondría un coste importante para el Ayuntamiento no sólo por la indemnización que habría que abonar al concesionario por el rescate anticipado del servicio, sino también porque además de asumir al personal, tendría que realizar una inversión para la adquisición de la maquinaria necesaria para la prestación de los servicios.*

*Por todos los motivos anteriormente expuestos, se considera suficientemente justificado que los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores, pasen a gestionarse de forma indirecta mediante la participación de la iniciativa privada en la gestión.*

*Por otro lado a la vista del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, en relación a la aprobación inicial de la Memoria cuya aprobación se somete inicialmente al Pleno hacer constar que:*

- I. *Con relación a la necesidad de que el consentimiento expreso de CESPASA ha de realizarse antes de la aprobación definitiva, significar que en el expediente se incorpora un borrador de Convenio a suscribir y la aceptación del mismo se realizará en el momento en el que proceda: la aprobación definitiva, tal y como se indica.*
  - II. *Respecto a la incorporación de personal adscrito al contrato de recogida de basura y limpieza viaria señalar que a fecha de hoy se puede aportar la relación original que consta en el pliego técnico origen del contrato, si bien, atendiendo a las indicaciones que se realizan en la Memoria antes de elevar a definitivo el pliego de condiciones que se acompaña a la misma como borrador, quedará incorporada la relación del personal adscrito al contrato.*
  - III. *En el punto en el que hace mención al “fee” o premio de gestión, que se fija con un porcentaje sólo sobre la facturación del servicio de agua y no a los resultados de la totalidad de los servicios, la referencia al volumen de facturación es la tónica general de este tipo de expedientes consultados, y, aunque pudiera parecer más lógico dicho criterio indicado por la intervención municipal, el no hacer referencia al apartado de residuos sólidos urbanos es por el condicionante actual de un contrato en vigor que la empresa mixta va a seguir gestionando hasta su finalización, y, al mismo tiempo está la posibilidad de que la forma de realizar el servicio pueda ser para años posteriores de manera similar.*
  - IV. *En cuanto a las indicaciones sobre modificaciones en el presupuesto del Ayuntamiento de Huelva una vez constituida la sociedad se darán trámite para dar cumplimiento a dicha indicación.*
  - V. *Con relación a la situación del “Cash flow” de la nueva sociedad significar que la oferta de los licitadores deberá contemplar diversos parámetros económicos-financieros como el “Cash flow” o la nueva incorporación de reservas, que aclaren suficientemente todo el modelo en su conjunto y permitan su viabilidad, por lo que de antemano no puede ser significativo ningún elemento económico analizado aisladamente.*
  - VI. *Referente a la cuantificación de las mejoras de gestión en el servicio de recogida de basura y limpieza viaria junto con el ciclo integral del agua, reiterar lo descrito tanto en la justificación de la Memoria como lo hecho constar en el presente documento.*
  - VII. *En cuanto a la valoración de la prima de emisión, señalar que se aportará la valoración realizada en los términos señalados en el informe del señor interventor.*
- Respecto a la previsión en los Estatutos de la futura sociedad de la situación una vez finalizado el plazo de 25 años, apuntar que en el capítulo de la Memoria “Aspecto Jurídico”, en su punto VI, se regula la reversión de los servicios al Ayuntamiento; en el capítulo sexto dedicado al “Aspecto Económico” en su punto diez se establece una dotación anual como fondo de reversión para reintegrar al socio privado el importe de las acciones. Igualmente los arts. 31, 33 y 36 de los Estatutos regulan la situación jurídica y económica al finalizar el plazo (reversión de servicios al Ayuntamiento, abono de las acciones al socio privado, reducción de capital y creación de una comisión).”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once en contra, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la Memoria relativa a la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en empresa de economía mixta para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras.

2º.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

## **5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL SITA EN CALLE PEDRO GÓMEZ, Nº 12.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle que, promovido por la Entidad Residencial Alto Conquero, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Carlos Hermoso Sánchez, tiene por finalidad la ordenación de la parcela de uso dotacional sita en C/ Pedro Gómez, nº 12, en lo que se refiere a volúmenes edificatorios, distancia a linderos y resto de condiciones urbanísticas necesarias para la definición de la futura edificación, destinada a guardería, a ejecutar en la mencionada parcela.*

*Visto el informe que, con fecha 1 de diciembre del actual emiten conjuntamente el Arquitecto Municipal, D. José Arias Fontenla y la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, Dª Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:*

*“Con fecha 13 de octubre de 2.009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, acordó entre otros asuntos la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Dotacional sita en Calle Pedro Gómez nº 12 de Huelva, cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes edificatorios, distancias a linderos y resto de condiciones urbanísticas para la definición de la futura edificación de la referida parcela dotacional, sin modificar las alineaciones y rasantes definidas en la edificación. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley*

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 202 de fecha 21 de octubre de 2.008 y en prensa local -Diario Huelva Información - de 15 de octubre de 2009. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Durante el periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial por D. Miguel Ignacio Jarrod Inglés, con Registro de Entrada en la GMU nº 7803 de fecha 12 de noviembre de 2009, que se resumen en lo siguiente:

- Que la parcela dotacional, objeto del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, se encuentra dentro de la denominada Área de Planeamiento Transitorio 26, remitiéndose el PGOU de Huelva en lo que respecta a la ordenación urbanística a la contenida en el Plan Parcial de Extensión del Conquero de 1973. Señala que el artículo 432 de las Ordenanzas Urbanísticas del vigente PGOU define las Áreas de Planeamiento Transitorio como aquellos ámbitos cuyo desarrollo proviene de planeamientos anteriores, asumidos por el Plan General en sus determinaciones de carácter general; el artículo 433, por su parte, establece que el régimen jurídico de las APTS es el derivado de su planeamiento aprobado; añadiendo que los contenidos de Ordenación de las APT son los contemplados en los documentos de Ordenación que las desarrollan; el artículo 434 relaciona las APT, entre ellas la que nos ocupa, la APT 26. Y el artículo 460 indica que le son de aplicación el conjunto de Estudios de Detalle y demás documentos de Ordenación aprobados de forma definitiva dentro de su ámbito.
- Que el referido Estudio de Detalle modifica la ordenación contenida en el referido Plan Parcial y en el propio PGOU.
- Que se pretende dar cobertura a la iniciativa, mediante lo dispuesto en el artículo 116 de las Ordenanzas Urbanísticas de la Edificación, Uso del Suelo y la Urbanización, según el texto dado por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, que no entienden aplicable al no cumplirse el supuesto de hecho que prevé dicho artículo y que posibilita la elección de la figura del Estudio de Detalle, ya que no existe en el presente caso ampliación de edificación dotacional preexistente, y tampoco es posible el cambio de uso de una edificación dotacional que no existe. Sigue diciendo, que no obstante, el cambio de uso de sociocultural a docente, estaría vetado por el cuadro de compatibilidades contenido en el nº 4 del referido artículo 116.
- Que, a pesar de lo que se hace constar en la memoria del Estudio de Detalle, el uso fijado por el PGOU para la APT 26 es el Socio-Cultural, ya no es el escolar o de guardería que estaba inicialmente contemplado por el Plan Parcial, que aquí se vio modificado por el PGOU. Señala que el cambio de uso que se instrumenta a través del Estudio de Detalle supone la modificación del Plan General con un instrumento de planeamiento inválido para tal fin.

- *Que la ordenación detallada de la parcela objeto del Estudio de Detalle, está establecida por el Plan Parcial de Extensión del Conquero, y se altera por el presente Estudio de Detalle, excediéndose en los contenidos propios de esta figura de planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA.*
- *Que la zonificación y ocupación se encuentra fijada por el Plan Parcial referenciado, en su plano nº 4, donde se delimita una zona apta para la edificación y otra zona de espacios libres, y se ve drásticamente alterada por el presente Estudio de Detalle, ya que invade la zona de espacios libres, la minimiza expandiendo la que sería susceptible de ser edificada. Además señala que el artículo 6 de las Ordenanzas del Plan Parcial fija una ocupación máxima de parcela del 50%, que se ve superada por las previsiones de ocupación fijadas en el Estudio de Detalle. Igualmente, manifiesta que se incumplen las distancias a linderos contenidas en el referido Plan Parcial, que era de 6 metros, posteriormente ampliada a 8 metros, ya que en el Estudio de Detalle se considera área edificable hasta el límite de la parcela por todos sus vientos, incluida la fachada a la calle Pedro Gómez.*

*Copia de dicho escrito de alegaciones, se le remitió a la Entidad "Residencial Alto Conquero, S.L.", que promueve el referido Estudio de Detalle, otorgándoles diez días hábiles para formular las alegaciones que estimara pertinentes, las cuales han sido presentadas mediante escrito presentado en el Registro de la G.M.U. el 27 de noviembre del presente, que se resumen en lo siguiente:*

- *Que el Plan Parcial de Extensión del Conquero de 1973, provienen de un planeamiento anterior al PGOU de 1980, siendo asumidas por este último, el cual incluía algunas modificaciones que afectaban a su desarrollo. El actual PGOU de Huelva recoge dicha nueva ordenación.*
- *Que la denominada Área de Planeamiento Transitorio 26 es fruto de la vigencia de ambos planeamientos, por lo que dada la inconcreción del Plan Parcial en cuanto a las determinaciones propias de la parcela de uso dotacional, donde únicamente se limita a justificar el cumplimiento de las superficies mínimas exigidas en las legislaciones vigentes al día de su formulación, sus determinaciones quedan definidas en el documento de Revisión del PGOU de 1980, donde se establece que el referido Plan Parcial se incorpora a la Revisión del PGOU como zona de ordenación volumétrica anterior.*
- *Que el PGOU de 1980 establece en su artículo 189 y siguientes, relativos a dotaciones asistenciales, indicando reservas para guarderías, las determinaciones de edificabilidad, altura máxima y ocupación del suelo que deben de respetar las dotaciones asistenciales. Entre estas determinaciones se establece que las reservas dotacionales tendrán un volumen máximo edificable de  $5 \text{ m}^3/\text{m}^2$ , lo cual pasándolo a edificabilidad en  $\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$  es de aproximadamente  $1,66 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ , por lo que la que se presenta en el Estudio de Detalle es muy inferior.*
- *Que el PGOU de 1999 no modifica la estructura del territorio, por lo tanto, no altera lo definido para la APT 26 en el PGOU DE 1980.*

- *Que el PGOU de 1999, aunque en los planos contemple el uso Sociocultural, no es menos cierto, que en el artículo 460 de las Ordenanzas relativas a la APT 26, no introduce modificación al planeamiento que asume, el cual contemplaba el uso de guardería.*
- *Que el Estudio de Detalle es la figura idónea para establecer el resto de determinaciones urbanísticas, tales como alineaciones, retranqueos y alturas, pudiendo como en el caso presente, establecer alineación a fachada en espacio libre de acceso al cabezo, que además era de cesión obligatoria por parte de todos los propietarios del sector, y que ahora se cede únicamente por la entidad "Residencial Alto Conquero, S.L."*

*Informe de contestación a las alegaciones*

*Por parte de estos servicios Jurídicos y Técnicos, cabe indicar lo siguiente:*

*La parcela objeto de Estudio de Detalle, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, queda clasificada como suelo urbano incluido en un área de planeamiento transitorio APT-26 "Alto Conquero".*

*El PGOU en estos suelos ya desarrollados, traslada las ordenaciones establecidas por planeamientos anteriores, dándole seguridad jurídica a las edificaciones existentes, permitiendo su renovación y la terminación de edificaciones no ejecutadas.*

*Dicha área de planeamiento "Alto Conquero", deriva del Plan Parcial de Extensión del Conquero, aprobado en 1.973, desarrollado al amparo de la primera Ley del Suelo de 1.956, ley de escasa aplicación por su complejidad, como quedó corroborado en las legislaciones posteriores que la sustituyeron y que manifestaron su falta de aplicación y operatividad.*

*Concretamente esta APT y otras, cuya ordenación se estableció en planeamientos anteriores al PGOU de 1.980, fueron asumidas por éste, introduciéndoles modificaciones urbanísticas que afectaron a su futuro desarrollo, como retoques de alineaciones, nueva ordenación reguladora de su edificación, e incluso modificaciones o remodelaciones de sus espacios libres y viarios.*

*La APT 26, se encuentra prácticamente realizada en su totalidad, correspondiendo su ordenación al día de hoy, a la mezcla de su primitivo planeamiento, el Plan Parcial de Extensión del Conquero que deriva del año 1.973 hasta 1.980 y a las modificaciones que se acometieron durante la citada vigencia del PGOU de 1.980, que duraron hasta la Revisión de dicho Plan, que se aprobó definitivamente en 1.999, periodo de tiempo este último, en el que se ejecutaron prácticamente todas las edificaciones que existen.*

*Del análisis de la totalidad de ordenanzas aplicadas para las construcciones ejecutadas en dicho sector, que el PGOU actual recoge y las admite CONFORME A PLAN, se deduce que la ordenación de la denominada APT 26 se conforma de la suma de los dos planeamientos sucesivos en el tiempo y que denomina como "Planeamiento transitorio APT-26 - Alto Conquero"*

*La falta de concreción y gestión del Plan Parcial en sus determinaciones y ordenanzas, que no logró finalizar ni el Sistema General Viario, limitó su desarrollo a establecer un coeficiente volumétricos de 0,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para la totalidad de su ámbito, eliminando las superficies de suelo de las dotacionales que existían; como resultado de lo anterior otorgó una edificabilidad de 1,01 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para las parcelas netas residenciales, careciendo en su normativa de otras determinaciones volumétricas (actualmente edificabilidades), para los usos dotacionales de nueva creación, imponiéndolos exclusivamente en función del estándar mínimo de aplicación que resultaba la obligación de generar una guardería para un mínimo de 40 alumnos, para lo cual se reservaba en el Plan Parcial una parcela de 2790 m<sup>2</sup> con superficie muy superior a la mínima de 280 m<sup>2</sup>.*

*El Plan General de 1980, si estableció determinaciones urbanísticas para los usos Dotacionales, dándole a las Dotaciones Asistenciales, uso al que se adscribían las guarderías, un volumen de 5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, muy superior efectivamente al establecido en el Estudio de Detalle que se encuentra en tramitación.*

*En relación al uso que le es de aplicación actualmente a la parcela que tratamos, este era el de Guardería en el planeamiento que la desarrolló, el Plan Parcial de Extensión del Conquero, dicho uso se mantuvo durante toda la vigencia del PGOU de 1980. En el PGOU actual se contempla en el artículo 460 que "No hay ninguna modificación introducida en la revisión del Plan General para el ámbito de la APT. 26", con lo cual no parece que el PGOU introduzca cambio alguno en dicho ámbito, no obstante, la cartografía del actual PGOU parece que cambia el uso de la parcela objeto del Estudio de Detalle, al pintarla en el plano como "Sociocultural", lo cual posiblemente se debiera a que en la fecha de aprobación del PGOU actual, las guarderías dependían de la Delegación de Asuntos Sociales, y recientemente han pasado a depender de la Delegación de Educación, siendo en consecencial uso actual el dotacional docente. Considerando la existencia de una posible discordancia, el propio Plan General contiene criterios específicos para resolver los conflictos interpretativos que pudieran plantearse a la luz del cotejo de los distintos documentos o determinaciones del plan, en concreto los artículos 7.4 y 8 del propio Plan General, que literalmente dicen:*

*<<Artículo 7.4.*

*La presente normativa de régimen urbanístico general, contiene un articulado que recoge y regula el régimen jurídico a que quedan sometidas las distintas clases de suelo. Incorpora, igualmente, fichas reguladoras de los ámbitos de planeamiento y Áreas de Reparto que prevalecen sobre los restantes documentos del plan para todo lo que en ellas se establece sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas clases o categorías de suelo y los aprovechamientos admisibles sobre el mismo.*

*Artículo 8. Interpretación.*

*2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de su literatura, que prevalecerá sobre los planos, en relación con el contexto, con los antecedentes*

*históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.*

*Las determinaciones del Plan General se interpretan con arreglo al valor de sus documentos, en razón a sus contenidos, conforme a lo señalado en el artículo anterior, y a sus líneas y objetivos, expresados en la Memoria de Ordenación.>>*

*En consecuencia, a la vista de lo dispuesto en dichos artículos, es posible resolver dicha discordancia primando la literatura sobre la planimetría, es decir, se considera que no hay modificación de uso introducida por el PGOU vigente, que continúa siendo el de Guardería.*

*Por otra parte, se menciona en la alegación que el art. 116 de las Ordenanzas Urbanísticas de la Edificación, Uso del Suelo y la Urbanización, según el texto dado por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, no le es de aplicación, ya que este se refiere a edificaciones dotacionales preexistentes, cuando la parcela que tratamos, se encuentra sin ninguna edificación; a este respecto es necesario aclarar que, sin embargo sí son plenamente aplicables las determinaciones que el Art. 15 de la LOUA establece para los Estudios de Detalle, limitándose el presente Estudio de Detalle a adaptar algunas determinaciones del Planeamiento en un área de suelo urbano de ámbito reducido, mediante la ordenación de los volúmenes, en una cantidad inferior a las que se determinaron para las parcelas de tipo Dotacional Guardería, a fijar alineaciones y rasantes y reajustarlas, cumpliendo los límites contemplados en el mismo artículo, ya que como ha quedado constatado con anterioridad, no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico. El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico que tiene por finalidad arbitrar un procedimiento flexible y de tramitación rápida que permite completar o adaptar a la realidad urbanística los Planes Generales, Parciales y Especiales, y en este sentido es legalmente concebido para responder a la limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa a la cual viene imperativamente subordinado, y que como ha quedado constatado en el presente caso se respeta.*

#### *Conclusión.*

*A la vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones, relacionadas con anterioridad, presentadas contra la aprobación del presente Estudio de Detalle.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente derivado de la normativa legal o urbanística para proceder con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la Parcela Dotacional sita en Calle Pedro Gómez nº 12 de Huelva”.*

*El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

*1.- Desestimar, por las razones expresadas en el informe anteriormente transcrito, las alegaciones formuladas por D. Miguel Ignacio Jariod Anglés.*

*2.- En su virtud, aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle formulado para la ordenación de la parcela dotacional sita en C/ Pedro Gómez, nº 12, promovido por "Residencial Alto Conquero, S.L."*

*3.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. junto con las Ordenanzas del Estudio de Detalle, en su caso, previa inscripción del mismo en le Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico."*

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

## **6. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE DERECHO DE REVERSIÓN RECONOCIDO A FAVOR DE LA FAMILIA VÁZQUEZ BOSCH SOBRE TERRENOS EN EL PLAN PARCIAL "LA FLORIDA" Y SOLICITUD DE RETASACIÓN DE TERRENOS NO REVERTIDOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*"Se da cuenta del expediente tramitado en orden a la reversión de los terrenos expropiados a los integrantes de la familia Vázquez Bosch, en el ámbito de Plan Parcial de ordenación de sector nº 3 "La Florida" de PGOU, (suelo destinado a fin lucrativo de aprovechamiento residencial privado, en una superficie de 10.011,23 m<sup>2</sup>), así como la solicitud planteada por dichos afectados sobre retasación de la parte de los terrenos expropiados que no fue objeto de reversión.*

*Visto el informe que, con fecha 15 de diciembre de actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez, en los términos siguientes:*

*"ANTECEDENTES:*

- 1. El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1980 calificaba los terrenos en cuestión ubicados al sitio "El Saladillo" como suelos destinados a sistemas generales, incluidos dentro del suelo urbanizable del Sector 11 "La Florida", a desarrollar y obtener mediante el Plan Especial de Sistemas*

*Generales.*

2. *D. Francisco, D. Antonio, D. José Pablo y Doña Jacinta VÁZQUEZ CARRASCO, así como los hermanos D. Manuel, D. Antonio, Doña Trinidad y Doña María Dolores VÁZQUEZ BOSCH solicitaron en el año 1988 el inicio del expediente de justiprecio con la expresa advertencia de su propósito de iniciarlo al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Ley del Suelo de 1976. Continuando el expediente ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se suscribió el día 8 de mayo de 1992 la preceptiva Acta de pago y ocupación.*
3. *Así pues, la expropiación de los terrenos se efectuó a solicitud de los interesados y mediante la aplicación del mecanismo singular incluido en el art. 69 de la Ley del Suelo de 1976, ocupándose efectivamente los terrenos en 1992.*
4. *Posteriormente, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de octubre de 1999, incluyó los citados terrenos expropiados en el Sector 3 del suelo urbanizable programado "La Florida", a desarrollar mediante el oportuno Plan Parcial, el cual fue ejecutado a través del sistema de Compensación. Sobre los terrenos en cuestión, el P.G.O.U. había previsto la existencia de una zona verde vinculante que afecta parcialmente a las antiguas propiedades de los expropiados.*
5. *En la fecha 27 de abril de 2000 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector nº3 "La Florida" (B.O.P. nº 152 del fecha 3 de julio de 2000), en desarrollo de las determinaciones del Plan General, el cual localizaba la zona verde referida, calificada como sistema o dotación local, en el ámbito comprendido por los terrenos expropiados.*
6. *Durante la ejecución del Plan Parcial, el Ayuntamiento notificó a dichos propietarios la nueva situación creada como consecuencia de la aprobación de la Revisión del P.G.O.U. y del Plan Parcial, a fin de que pudieran ejercitar su derecho de reversión, si así lo estiman necesario. Como consecuencia de ello, los antiguos propietarios presentaron la expresa solicitud del ejercicio del derecho de reversión de los terrenos expropiados al haberse modificado, en su opinión, "el uso asignado a los terrenos que se expropiaron".*
7. *Instado así el procedimiento de reversión por los propietarios por considerar que el paso de sistema general a dotación o sistema local constituye una alteración de causa expropiandi, sobre los terrenos de su titularidad que fueron objeto de expropiación, el Consejo de Gestión de la G.M.U. del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 27 de junio de 2000 acordó elevar propuesta al Pleno Municipal en el sentido de otorgar a los comparecientes y sus representados, la reversión del suelo destinado al fin lucrativo de aprovechamiento residencial privado que en el presente caso afectaba a una superficie de 10.011,23 m<sup>2</sup>, y a la vez denegar la reversión*

*del resto de la superficie de la finca originariamente expropiada que, según el PGOU vigente, tenía el uso dotacional público, con una superficie total de 12.419,77 m<sup>2</sup>, resolviendo en tal sentido la solicitud de reversión de terrenos expropiados en su día al sitio "El Saladillo", y en dicho acuerdo del Consejo de Gestión se concedía trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días.*

8. *Dicho acuerdo se notificó a los interesados, quienes presentaron alegaciones solicitando dejar sin efecto la propuesta del Consejo. En dichas alegaciones se consideraba que la reversión debía afectar a la totalidad de los terrenos expropiados como sistemas generales incluidos en el Plan Especial del Sector 11 "La Florida" del anterior Plan General; igualmente sostienen que la restitución de la indemnización expropiatoria debía ser actualizada conforme a la evolución del IPC en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y el de ejercicio del derecho de reversión, por entender que ni la calificación jurídica de los terrenos había experimentado cambios que condicionaran su valor, ni se habían incorporado mejoras aprovechables.*
9. *Finalmente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000 adoptó acuerdo en el sentido de desestimar las alegaciones presentadas por los afectados, ratificando el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. celebrado el 19 de septiembre de 2000, y ratificando igualmente el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. celebrado el 27 de junio de 2000.*
10. *El referido acuerdo plenario fue recurrido por los comparecientes y representados, en vía jurisdiccional contenciosa, Recursos nº 1095/2000 y nº 1255/2001, dictándose por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sendas sentencias, el 3 de abril de 2008, en las que se anula el apartado referido a la fijación del Justiprecio de la Reversión declarada procedente, confirmando el resto del referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, por ser conforme a derecho. En consecuencia, en dichas sentencias se estima la pretensión municipal de no reconocer el derecho de reversión de los terrenos en los que se mantiene el uso dotacional público.*
11. *A la vista de dichas sentencias, y después de varias reuniones con los interesados, por parte de la G.M.U. se remitió el 29 de junio de 2009, escrito a la familia Vázquez Bosch, acompañado de informe técnico de valoración, emitido por el arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo Rivas, que fija el valor de la reversión en 95,50 €/m<sup>2</sup>s. En dicho escrito se confiere a los interesados un plazo de 20 días para manifestar la conformidad o disconformidad con dicha valoración, señalando que se entenderá determinado el justiprecio de la reversión de conformidad en el caso de que no se formule oposición. Dicho escrito señalaba también que, en el caso de*

*que se formulara oposición a la valoración, el expediente se remitiría a la Comisión Provincial de Valoraciones en cumplimiento de las sentencias indicadas.*

12. *Como respuesta al anterior escrito, la familia Vázquez Bosch, presentó el 29 de julio de 2009 por correo certificado, escrito en el que por un lado, manifiesta la aceptación y conformidad de la propuesta de la G.M.U. para la valoración de la parte de la finca revertida, la cual asciende a un total de 956.072,46 €. No obstante, plantean en base a lo dispuesto en el artículo 54.2.a de la Ley de Expropiación Forzosa, una nueva cuestión, consistente en la actualización del justiprecio de la parte de la finca no revertida, la cual no estaba planteada en los procedimientos judiciales citados. Así sostienen que el valor total del suelo actualizado asciende a un total de 708.766,30 €, una vez deducido el importe pagado por el Ayuntamiento como justiprecio en la expropiación inicial actualizado con el interés legal del dinero.*
13. *Posteriormente, el Gerente de la G.M.U. remitió escrito de contestación, a la familia Vázquez Bosch, el 17 de septiembre de 2009 (recibido por el interesado el 21 de septiembre de 2009), en el que se indica por un lado, que se entiende que los mismos aceptan y dan su conformidad al precio de reversión fijado, y en consecuencia no es necesario remitir el expediente al jurado provincial de expropiación como estableció el TSJA en el fallo de las sentencias referenciadas con anterioridad; y por otro lado, en cuanto a la solicitud de retasación de la parte no revertida, se les indica que no procede estimarla, pues se trata de una cuestión nueva que se plantea de forma extemporánea, ya que dicha cuestión no ha sido objeto de los litigios Contenciosos Administrativos resueltos en las referidas sentencias, debiendo formularse, en su caso, como una cuestión separada. Se indica también en dicho escrito que la normativa aplicable al presente caso de reversión no contempla la retasación de los terrenos expropiados. Finalmente, se indica en dicho escrito, un plazo de 3 meses para el pago de la valoración de la reversión, el cual finalizó el 9 de noviembre de 2009, sin que el mismo se haya efectuado.*
14. *Por último, como respuesta al anterior escrito, la familia Vázquez Bosch, presentó el 6 de noviembre de 2009, por correo certificado, escrito en el que manifiestan su disconformidad con la postura municipal de no reconocerles la actualización del justiprecio para la parte de la finca no revertida.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES**

*En cuanto a la formalización del derecho de reversión, es necesario recordar que el artículo 55.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que el pago o consignación del importe de la valoración de la reversión deberá tener lugar en el plazo máximo de tres meses desde su determinación en vía administrativa, bajo pena de caducidad del derecho de reversión. Teniendo en*

*cuenta, que la determinación de la valoración de la reversión se fijó en vía administrativa el 7 de agosto de 2009, fecha en la que la familia Vázquez Bosch expresó su conformidad al precio de la reversión, se entiende que el plazo legal para el pago de la valoración de la reversión finalizó el 9 de noviembre de 2009, y no habiéndose efectuado el mismo, al amparo de lo dispuesto en el referido artículo de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende caducado el derecho de reversión.*

*Por otra parte, en los escritos presentados por la familia Vázquez Bosch plantean una cuestión nueva, consistente en el derecho a la retasación de la parte de finca no revertida; dicha cuestión dará lugar a la apertura de un expediente independiente en el que se estudiará si procede o no el reconocimiento de dicho derecho, no pudiendo resolverse la misma en fase de ejecución de las referidas sentencias.*

*Es cuanto tengo a bien informar, en relación a la cuestión planteada."*

*El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales de P.P., y la abstención de la vocal del PSOE y del vocal de IU/CA, ACUERDA:*

*1.- Declarar la caducidad del derecho de reversión reconocido a los integrantes de la familia Vázquez Bosch en virtud de acuerdo Plenario de 28 de Septiembre de 2000, al no haberse producido el pago de importe de la valoración de dicha reversión en el plazo máximo de 3 meses desde su determinación en vía administrativa.*

*2.- Iniciar expediente con el fin de resolver, previos los informes pertinentes, sobre la solicitud de retasación planteada en relación con los terrenos que no fueron objeto de reconocimiento de derecho de reversión."*

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Delgado Barrera.

## **7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 10 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA,**

## **CON DESTINO AL REALOJO DE LAS FAMILIAS OCUPANTES LEGALES DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS “NUEVA ESTACIÓN” DEL PGOU DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

*“Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la reserva, a efectos de su posible adjudicación, de 10 viviendas protegidas, en régimen de alquiler con opción a compra, con destino al realojo de las familias ocupantes legales de viviendas ubicadas en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias "Nueva Estación", que fueron expropiadas forzosamente en su día, en ejecución de dicho Plan Especial; realojo que se producirá en la actuación de 33 viviendas, garajes y local comercial en la parcela R-23 del Plan parcial nº 3 "La Florida", cuyas obras se encuentran prácticamente finalizadas, e iniciado el proceso de selección de adjudicatarios.*

*Visto el informe que, con fecha 11 de diciembre del actual emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:*

*"Con fecha 26 de diciembre de 2003 el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias "Nueva Estación", publicándose el correspondiente anuncio en el BOP nº 38 de 23 de febrero de 2004. En dicho Plan se establece que la obtención de suelo para acometer el desarrollo del ámbito se hará mediante sistema de expropiación. A tal efecto, el Ayuntamiento de Huelva tramitó el expediente de expropiación, por tasación conjunta de fincas y derechos incluidos en el ámbito de dicho Plan Especial, que fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de 23 de diciembre de 2005.*

*Por otra parte, es necesario indicar que el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de suelo, establece como deber legal derivado de las actuaciones de transformación urbanística el "garantizar el realojamiento de los ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro del área de la actuación y que constituya su residencia habitual...". En consecuencia, el Ayuntamiento de Huelva se halla obligado a garantizar el realojo de las diez familias que tienen su residencia habitual en el referido ámbito de actuación, a cuyo efecto solicitó la colaboración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, teniendo en cuenta que dicha entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene por finalidad servir de coadyuvante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto social, le sea encargada por la Administración Autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo*

*tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguientes del Reglamento del Régimen Interior de EPSA, mediante la celebración de convenios con las mismas*

*La Empresa Pública de Suelo de Andalucía es promotora de la actuación de 33 viviendas, garajes y local comercial en régimen de alquiler con opción a compra a 10 años, de Régimen General, en parcela R-23 del Plan Parcial 3 "La Florida", de Huelva, cuyas obras se encuentran prácticamente finalizadas así como iniciado el proceso de selección de adjudicatarios mediante sorteo, tal como establece la legislación vigente, habiéndose excluido de esta forma de adjudicación un total de 10 viviendas y garajes vinculados (30% de la promoción) con destino al realojo de las familias que tienen su residencia habitual en el referido PEIF, al amparo del supuesto de excepción de la obligatoriedad general de celebración del sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas, para actuaciones que tengan como fin el realojo, que se contempla en el artículo 30.1.c) de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

*El borrador del presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la adjudicación de 10 viviendas Protegidas en Régimen de Alquiler con Opción a Compra a 10 años, y garajes, pertenecientes a la promoción de 33 VP en parcela R-23 del Plan Parcial 3 "La Florida", de Huelva, con destino al realojo de las familias, ocupantes legales del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias "Nueva Estación" del PGOU de Huelva.*

*Destacar de dicho convenio que en el supuesto de que algunas de las unidades familiares que se propongan no cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiario de una vivienda protegida, EPSA denegará motivadamente la adjudicación pasando las viviendas libres a ser adjudicadas a la unidades familiares participantes en el sorteo del resto de viviendas de la promoción, por estricto número de orden resultante del sorteo, debiendo el Ayuntamiento garantizar el realojo de esas unidades familiares por otro medio. Igualmente establece el convenio que, la misma regla le será de aplicación en caso de renuncia del adjudicatario a la vivienda o, por incumplimiento por causas imputables al mismo, tanto de los plazos establecidos para la formalización del contrato de arrendamiento como de las obligaciones impuestas en el mismo.*

*El presente convenio es un convenio de colaboración que tiene su base legal en el art. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la posibilidad de que, en aplicación los principios de cooperación y colaboración, y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Administraciones Públicas y las Entidades de ellas adscritas o dependientes, celebren convenios de colaboración con la finalidad de prestar asistencia y cooperación a las Entidades Locales en materia de ordenación urbanística y ejecución de los instrumentos de planeamiento. El presente convenio no está sujeto*

*a tramitación alguna, únicamente se requiere la aprobación del mismo por los respectivos órganos de las administraciones que lo van a suscribir.*

*A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la aprobación del presente convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la adjudicación de 10 viviendas Protegidas pertenecientes a la promoción de 33 VP en parcela R-23 del Plan Parcial 3 "La Florida", de Huelva."*

*El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

*1.- Aprobar, en los términos en que ha sido formulado, el Convenio de colaboración a suscribir entre E.P.S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la reserva, a efectos de su posible adjudicación, de 10 viviendas protegidas en régimen de alquiler con opción a compra, en la parcela R-23 del Plan Parcial "La Florida", con destino a realojo de las familias ocupantes legales de viviendas ubicadas en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias "Nueva Estación", expropiadas en su día en ejecución de dicho Plan.*

*2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente par la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin."*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita y por tanto:

1.- Aprobar, en los términos en que ha sido formulado, el Convenio de colaboración a suscribir entre E.P.S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la reserva, a efectos de su posible adjudicación, de 10 viviendas protegidas en régimen de alquiler con opción a compra, en la parcela R-23 del Plan Parcial "La Florida", con destino a realojo de las familias ocupantes legales de viviendas ubicadas en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias "Nueva Estación", expropiadas en su día en ejecución de dicho Plan.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente par la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin."

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 8 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Delgado Barrera y D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López.

## **8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA INCLUIR UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 10 VIVIENDAS PROTEGIDAS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS “NUEVA ESTACIÓN” DEL PGOU DE HUELVA.**

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE que dice lo que sigue:

*“La potestad tradicional e indispensable para la consecución de muchos fines públicos es la potestad expropiatoria.*

*Así la colisión que se produce entre el interés público y el interés privado ha de ponderarse, aunque en una clara prevalencia del primero, a fin de que se vea justamente garantizado el derecho del expropiado para no provocar un menoscabo de la situación del particular que se ve afectado en aras del interés general.*

*Con estas bases y teniendo en cuenta que una de las obligaciones que adquirió el Ayuntamiento de Huelva fue el realojo de los vecinos afectados por el Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias “Nueva Estación” del PGOU de Huelva, vecinos del Paraje de las Metas, entendemos que es vital que en el Convenio que se presenta a este Pleno para su aprobación, para la adjudicación de diez viviendas protegidas a estas familias, se contemple la garantía de que estas familias van a poder hacer frente a las rentas fijadas en el contrato de arrendamiento y en el caso de que alguna de estas familias no pudiera hacerle frente, fuera el Ayuntamiento quien lo garantizara.*

*El GMS entiende que hay que dar una respuesta satisfactoria a estas familias de Las Metas y poner fin a la grave situación que han venido padeciendo y que aún más provocaría el que una vez adjudicadas estas viviendas, las familias no pudieran ocuparlas por no poder hacer frente a las rentas del arrendamiento. Es fundamental aportar seguridad y la garantía a estas familias de que sus derechos no van a verse menoscabados.*

*Por todo ello, el GMS eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta para su aprobación si procede:*

### **MOCIÓN**

*1º.- Incluir una Addenda y un Anexo al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la adjudicación de 10 viviendas protegidas a las familias afectadas por el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias “Nueva Estación” del P.G.O.U. de Huelva.-*

*2º.- Crear una Comisión con representación de todos los grupos políticos que conforman esta Corporación y del personal técnico necesario, para el establecimiento de*

*los criterios a tener en cuenta para fijar los porcentajes de pago de las rentas por parte del Ayuntamiento y, en un segundo momento llevar a cabo el estudio pormenorizado de cada una de las familias para concretar aquellos”.*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y vota en contra los quince Concejales del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, D. José Luis Barragán Baquero, D. Felipe Antonio Arias Palma, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata y el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la presidencia de la sesión D. Francisco Moro Borrero.

## **9. ADDENDA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LA SOCIEDAD ESTATAL HIDROGUADIANA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LA CIUDAD DE HUELVA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA”.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre aprobación de Addenda del Convenio suscrito por la Sociedad Estatal Hidroguadiana, la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la ejecución y explotación “Mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Huelva y su área de influencia”:

*“Con fecha del 10 de marzo de 2006, se formalizó el Convenio de Regulación de la Ejecución y Explotación de la Actuación de “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CIUDAD DE HUELVA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. e Hidroguadiana, S.A.*

*Con posterioridad al mismo, el Consejo de Ministros, por Acuerdo del 28 de noviembre de 2008, aprobó la Modificación del Convenio de Gestión Directa y su Adicional n<sup>o</sup> 4, entre Hidroguadiana, S.A. y la Administración General del Estado, formalizándose dicho Convenio, en documento de fecha de 16 de diciembre de 2008.*

*En lo que respecta a la actuación de abastecimiento de agua a la Ciudad de Huelva y su Área de Influencia, el citado convenio de 16 de diciembre de 2008, recoge los proyectos integrantes en la misma, con una actualización de las inversiones acorde con los proyectos redactados, y un nuevo régimen de financiación que permite dotar a la Sociedad Estatal Hidroguadiana, S.A. del capital social necesario que pueda suplir el déficit de financiación europea que provenía de los fondos FEDER, en los mismos porcentajes que los mencionados fondos iban a financiar las citadas actuaciones.*

*Por todo ello, se presenta la Addenda al Convenio de Regulación de la Ejecución y Explotación de la Actuación de "Mejora del Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Huelva, y su Área de Influencia", de manera que los aspectos relacionados en el Convenio de Gestión Directa y su Adicional nº 4, formalizado entre la Sociedad Estatal Hidroguadiana, S.A. y la Administración General del Estado, queden incorporados adecuadamente al Convenio firmado entre Hidroguadiana, S.A., el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. con fecha de 10 de marzo de 2006.*

*El objeto de la Inversión es la ampliación, mejora y modernización de las infraestructuras hidráulicas existentes en la Ciudad de Huelva, que actualmente se encuentran al límite de su capacidad cifrada en 45.000 m<sup>3</sup>/día, y que precisa alcanzar a corto plazo una demanda de 65.000 m<sup>3</sup>/día, y a largo plazo de 90.000 m<sup>3</sup>/día. Así mismo, es necesaria la adaptación a las nuevas normativas sobre calidad de aguas, dictadas por la Unión Europea, así como la aplicación de las nuevas tecnologías que permitan la optimización de la explotación y la reducción de fugas a mínimos razonables mediante el telemando y el telecontrol de las redes de aducción y distribución.*

*Los proyectos integrantes de la actuación que ahora se plantean necesarias y que son recogidas en la Addenda al Convenio de 10 de marzo de 2006, son las siguientes:*

- *Ampliación de la ETAP El Conquero. Impulsión y ETAP.*
- *Ampliación de la ETAP EL Conquero. Depósitos de Regulación.*
- *Reposición de la Arteria de Abastecimiento de agua a la Zona Centro de Huelva.*
- *Telemando y Telecontrol de la Red de aducción y distribución.*
- *Reposición de la conducción de aducción desde el embalse de Beas hasta la ETAP El Conquero.*

*Por lo que respecta a la financiación del coste de la ejecución de las actuaciones previstas se hará, conforme al Convenio suscrito en un reparto de porcentajes del 70% por Hidroguadiana, S.A., y un 30% por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, ascendiendo el total del coste de las actuaciones a la cantidad de 35,652 millones de euros, e incluyendo los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias, dirección e inspección de las obras.*

*De dicha cantidad, la aportación que corresponde realizar a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., a lo largo del periodo comprendido entre los años 2010 y 2055, asciende a la cantidad de 17.536.907€ (Diecisiete millones quinientos treinta y seis mil, novecientos siete euros), a financiar mediante su inclusión en el Canon de Inversiones para Abastecimiento y Saneamiento propuesto.*

*El pago se efectuará, durante el citado periodo 2010-2055, en dos ciclos; un primer ciclo, desde el año 2010 hasta el 2033, y un segundo ciclo, desde el año 2034 hasta el 2055, conforme al cuadro de financiación adjunto como Anexo II a la Addenda.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:*

*1º.- Aprobar la adjunta Addenda al Convenio suscrito por la Sociedad Estatal HIDROGUADIANA S.A., la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A., y este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la ejecución y explotación de la actuación de Mejora del Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Huelva y su Area de Influencia; a ejecutar por la sociedad estatal HIDROGUADIANA S.A. .-*

*2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la firma de la Addenda al mencionado Convenio, así como, de cuantos documentos accesorios resulten pertinentes o necesarios para la consecución de la ejecución del Plan y adecuado desarrollo del Convenio”.*

Existe en el expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

*1º.- Aprobar la Addenda al Convenio suscrito por la Sociedad Estatal HIDROGUADIANA S.A., la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A., y este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la ejecución y explotación de la actuación de Mejora del Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Huelva y su Area de Influencia; a ejecutar por la sociedad estatal HIDROGUADIANA S.A. , en los términos que se incorporan al expediente de la sesión.*

*2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para proceder a la firma de la Addenda al mencionado Convenio, así como, de cuantos documentos accesorios resulten pertinentes o necesarios para la consecución de la ejecución del Plan y adecuado desarrollo del Convenio.*

Se reincorporan a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata y D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla y se ausentan de la misma D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Camen Sacristán Olivares y D. José Manuel Remesal Rodríguez.

## 10. APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE INVERSIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A., PERIODO 2010-2041 Y MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CANON DE INVERSIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre aprobación del nuevo plan de inversiones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., periodo 2010-2041, y modificación del canon de inversiones de saneamiento y abastecimiento:

*“Como consta en el Informe del Director de Explotación, Mantenimiento, Proyectos y Obras; en relación al Plan de Inversiones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. 2000-2006, aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en abril del 2000, y posteriormente ampliado hasta el año 2012, en marzo de 2006, se han producido en su desarrollo y ejecución, determinadas incidencias que han implicado los siguientes cambios:*

ACTUACIÓN		PREVISTO	EJECUTADO REALMENTE
A1	Instalaciones de Aducción y Producción	35.019,84	35.019,84
AS	Edificio Industrial Abastecimiento	211.034,11	211.034,11
A2	Red Arterial	881.482,50	915.647,83
A3	Red Secundaria	736.239,83	655.309,99
S1	Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales	113.056,98	113.113,47
SA	Edificio Industrial Saneamiento	211.034,11	211.034,11
S2	Colectores Primarios e infraestructura Laminación escorrentías	300.506,50	
S3	Colectores Primarios e infraestructura Laminación escorrentías	7.681.958,00	8.013.165,88
AS0	Adquisición de terrenos, redacción proyectos y consultorías.	845.900,00	1.194.102,06

*El motivo de los cambios que se reflejan en el cuadro expuesto, obedecen a razones de aprovechamiento de los recursos disponibles y oportunidad de las ejecuciones previstas, tales como la reducción de las cantidades asignadas a la partida A3,*

*adecuándolas al mínimo imprescindible, y a la partida S2 pues la ejecución de las cunetas correspondió finalmente a Demarcación de Carreteras del Estado.*

*Por el contrario, resultó necesaria la ampliación de la asignación destinada a las partidas S3, AS0 y A2 debido a un mayor coste de las infraestructuras básicas indispensables, al aumento de los costes de redacción de proyectos debido a las soluciones impuestas por las diferentes Administraciones implicadas, y a las incidencias de servicios afectados no conocidos al redactarse el Proyecto.*

*No obstante esas modificaciones necesarias y razonadas en cuanto a su economía, el resultado final ha tenido una desviación de tan sólo el 0.03%.*

*Actualmente, han surgido nuevas necesidades fruto de la natural evolución del desarrollo de nuestra ciudad así como por la aparición de nuevos fenómenos que inciden fuertemente sobre la explotación del sistema de saneamiento y que hacen urgente acometer nuevas obras para hacer frente a situaciones tales como:*

- ~ La colmatación de las volutas de las bombas de fecales que hacen imprescindible la instalación de rejillas autolimpiables a la entrada de las EBARES.*
- ~ Nuevas urbanizaciones en zonas colindantes con las marismas del Tinto, con aumento de coeficientes de escorrentía y la entrada en servicio de las nuevas infraestructuras básicas para evacuar los efluentes de pluviales, que requieren de obras que impidan la intrusión de agua salada, al igual que sucede ya con la Cuenca del Odiel, mediante compuertas antimarea.*
- ~ Redes de distribución interior de energía eléctrica en la EDAR y la implantación nuevos sistemas de telemando-telecontrol, que requieren un nuevo cableado de señal.*
- ~ El crecimiento de población en la zona de la Alquería y la Ribera y la entrada en servicio del Parque Huelva Empresarial, necesitan de la construcción del emisario de fecales desde mencionados núcleos hasta el Polígono referido, concentrando en la EDAR el tratamiento de las residuales y anulando la pequeña EDAR de la Ribera que se ha quedado obsoleta e infradimensionada.*
- ~ La necesaria eliminación de redes construidas con fibrocemento, por recomendaciones de seguridad y salud, así como por imperativo de la legislación vigente. Por iguales motivos, se hace necesaria la inclusión de una partida para la redacción de estudios y Planes de Seguridad, así como para las actuaciones propiamente dichas, en lo que se refiere a las necesidades urgentes de adaptación del embalse de Beas.*

*De todo lo señalado, se deduce la necesidad de acometer un “Plan de Inversiones” para el periodo comprendido entre los años 2010 a 2041, cuyo desglose detallado se recoge en el Informe elaborado por el Director de Explotación, Mantenimiento, Proyectos y Obras de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., que se adjunta a esta Moción, y cuyo resumen económico es el siguiente:*

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>A-S.0.- Adquisición terrenos para su puesta a disposición, redacción de proyectos, estudios y trabajos de consultoría</i>	852.380,00
<i>S.1. - Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales</i>	3.624.130,26
<i>S.2.3. - Colectores Primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías</i>	2.800.000,00
<i>S.4.- Actuaciones en las EDARES</i>	2.071.000,00
<i>A.1. - Instalaciones de Producción y Aducción</i>	240.000,00
<i>A.2. - Red Arterial</i>	372.000,00
<i>A.3. - Red Secundaria</i>	1.800.000,00
<i>A.4.- Mejora del Abastecimiento Huelva aportación EMAHSA</i>	17.536.907,00
<b>Total Plan de Inversiones 2010/2041</b>	<b>29.296.417,26</b>

Vistas las necesidades de nuevos proyectos a ejecutar entre los años 2010-2041, que se justifican en el Informe Anexo del Director Explotación, Mantenimiento, Proyectos y Obras, procede la correspondiente modificación del Canon de Inversiones de Saneamiento y Abastecimiento actual, aprobado tras su oportuna tramitación en sesión de marzo de 2006.

Como es sabido, el establecimiento del denominado «canon de mejora», integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado y/o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a la referida legislación, se plantea, de acuerdo con el Estudio Económico adjunto a esta Moción, la revisión del actual Canon, fundamentado, estimando un aumento del consumo del 0%, en las siguientes premisas:

- El período en vigor del canon propuesto es de 2010 a 2041.
- El canon establecido durante los años comprendidos entre 2010 y 2012 de la misma cuantía que el actual.
- Para el período comprendido entre 2013 y 2015, ambos inclusive el actual canon se actualiza en un 5%.
- Para el periodo comprendido entre el 2016 y 2018, la cuantía del canon en vigor a ese momento, se actualiza en un 5%.
- Para el periodo comprendido entre el 2019 y 2021, la cuantía del canon en vigor a ese momento, se actualiza en un 5%.

- Para el periodo comprendido entre el 2022 y 2026, la cuantía del canon en vigor a ese momento, se actualiza en un 5%.
- Para el periodo comprendido entre el 2027 y 2033, la cuantía del canon en vigor a ese momento, se reduce en un 5%.
- Para el período comprendido entre 2034 y 2041, la cuantía del canon se reduce hasta igualarse con el canon actualmente en vigor, desde el año 2006 y establecido para el periodo 2010/2012.

Respecto a la evolución del consumo previsto en el Estudio económico adjunto como del 0%, si durante el período en vigor se produjera un aumento del mismo el canon se reduciría en tiempo pero no en cuantía. No se incluyen en el volumen estimado los consumos municipales, al considerarse exento del canon de inversiones, ni los consumos efectuados a la red del Puerto ya que estos se rigen por el contrato establecido entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Empresa.

Para los consumos sin contador el canon de inversiones de Abastecimiento y Saneamiento será:

- uso doméstico ..... Cuota de servicio 13mm/vivienda/mes.
- uso industrial, comercial, oficial. .... Cuota de servicio 13mm/local/mes.

Como resultado de los cálculos financieros realizados y que se incluyen en el Estudio Económico adjunto, resulta la siguiente propuesta de Canon:

### **CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO:** (para el período de vigencia del canon, año 2010-2012)

#### **USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,481 euros

0,481 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,481 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,481 euros/vivienda/mes

#### **USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,811 euros

0,811 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,811 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,811 euros/vivienda/mes

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

Bloque Bonificado: consumo < ó igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,018 €/m <sup>3</sup>
Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,045 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,111 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,202 €/viv/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

Bloque Único de consumo	0,111 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,502 €/loc/mes

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

Agua no potabilizada	0,072 €/m <sup>3</sup>
Agua potabilizada	0,12 €/m <sup>3</sup>

**CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO:** (para el período de vigencia del canon, año 2013-2015)

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,505 euros

0,505 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,505 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,505 euros/vivienda/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,850 euros 0,850 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,850 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,850 euros/vivienda/mes

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

Bloque Bonificado: consumo < ó igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,019 €/m <sup>3</sup>
Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,047 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,117 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,262 €/viv/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

Bloque Único de consumo	0,117 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,577 €/loc/mes

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

Agua no potabilizada	0,076 €/m <sup>3</sup>
Agua potabilizada	0,126 €/m <sup>3</sup>

**CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO: (para el período de vigencia del canon, año 2016-2018)**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,530 euros 0,530 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,530 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,530 euros/vivienda/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,890 euros 0,890 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,890 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,890 euros/vivienda/mes

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

Bloque Bonificado: consumo < ó igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,020 €/m <sup>3</sup>
Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,050 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,122 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,325 €/viv/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

Bloque Único de consumo	0,122 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,656 €/loc/mes

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

Agua no potabilizada	0,079 €/m <sup>3</sup>
Agua potabilizada	0,132 €/m <sup>3</sup>

**CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO:** (para el período de vigencia del canon, año 2019-2021)

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,557 euros 0,557 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,557 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,557  
euros/vivienda/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,940 euros 0,940 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en  
mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado  
por 0,940 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,940  
euros/vivienda/mes

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

Bloque Bonificado: consumo < ó igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,021 €/m <sup>3</sup>
Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,052 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,128 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,391 €/viv/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

Bloque Único de consumo	0,128 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,739 €/loc/mes

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

Agua no potabilizada	0,083 €/m <sup>3</sup>
Agua potabilizada	0,139 €/m <sup>3</sup>

**CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO:** (para el período de vigencia del canon, año 2022-2026)

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,585 euros 0,585 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en  
mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado

por 0,585 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,585  
euros/vivienda/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,990 euros 0,990 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en  
mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado  
por 0,990 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,990  
euros/vivienda/mes

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

Bloque Bonificado: consumo < ó igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,022 €/m <sup>3</sup>
Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,055 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,135 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,461 €/viv/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

Bloque Único de consumo	0,135 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,826 €/loc/mes

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

Agua no potabilizada	0,088 €/m <sup>3</sup>
Agua potabilizada	0,146 €/m <sup>3</sup>

**CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO:** (para el período de vigencia del canon, año 2027-2033)

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,557 euros 0,557 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,557 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,557 euros/vivienda/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,940 euros 0,940 €/mes

para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,940 euros por vivienda y mes.

para contadores menores de 13 mm, 0,940 euros/vivienda/mes

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

Bloque Bonificado: consumo < ó igual a 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,021 €/m <sup>3</sup>
Bloque I: consumo entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,052 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: consumo más de 16 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,128 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,391 €/viv/mes

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

Bloque Único de consumo	0,128 €/m <sup>3</sup>
Suministro sin contador (vivienda/mes)	1,739 €/loc/mes

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

Agua no potabilizada	0,083 €/m <sup>3</sup>
Agua potabilizada	0,139 €/m <sup>3</sup>

**CANON PARA INVERSIONES ABASTECIMIENTO-SANEAMIENTO**

**CUOTA DE SERVICIO:** (para el período de vigencia del canon, año 2034-2041)

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

por vivienda y mes 0,481 euros 0,481 €/mes

*para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,481 euros por vivienda y mes.*

*para contadores menores de 13 mm, 0,481 euros/vivienda/mes*

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

**Se tomará el mayor de estos valores:**

*por vivienda y mes 0,811 euros* *0,811 €/mes*

*para calibres de 13mm en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13 elevado al cuadrado y multiplicado por 0,811 euros por vivienda y mes.*

*para contadores menores de 13 mm, 0,811 euros/vivienda/mes*

**CUOTA VARIABLE:**

**USO DOMÉSTICO (IVA excluido):**

<i>Bloque Bonificado: consumo &lt; ó igual a 7 m<sup>3</sup>/vivienda/mes</i>	<i>0,018 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Bloque I: consumo entre 0 y 16 m<sup>3</sup>/vivienda/mes</i>	<i>0,045 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Bloque II: consumo más de 16 m<sup>3</sup>/vivienda/mes</i>	<i>0,111 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Suministro sin contador (vivienda/mes)</i>	<i>1,202 €/viv/mes</i>

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL (IVA excluido):**

<i>Bloque Único de consumo</i>	<i>0,111 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Suministro sin contador (vivienda/mes)</i>	<i>1,502 €/loc/mes</i>

**OTROS USOS: SUMINISTRO EN ALTA (IVA excluido):**

<i>Agua no potabilizada</i>	<i>0,072 €/m<sup>3</sup></i>
<i>Agua potabilizada</i>	<i>0,120 €/m<sup>3</sup></i>

*Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las recomendaciones reflejadas en el Informe del Director de Explotación, Mantenimiento, Proyectos y Obras de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., así como en el Estudio Económico elaborado por los técnicos de la Empresa de revisión del Actual Canon de Mejora para la financiación de las*

*mencionadas obras, se propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*“Aprobar el nuevo Plan de Inversiones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2041, así como la tramitación de la modificación del actual Canon de Inversiones de Saneamiento y Abastecimiento, conforme al detalle propuesto, para el periodo 2010/2055, facultando al Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para que realice todas las actuaciones y firme todos los documentos necesarios y conducentes a tales fines”.*

Existe en el expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 del presente mes de diciembre, en el que hace constar que el actual canon de inversiones tiene la naturaleza jurídica de tasa y por tanto, debe tramitarse conforme a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2041.

2º.- Aprobar, provisionalmente la modificación del actual canon de inversiones de saneamiento y abastecimiento para el periodo 2010-2055, conforme al detalle anteriormente reseñado, debiendo someterse al preceptivo trámite de información pública por espacio de 30 días, al efecto de oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el referido canon en el caso de que no se presentasen alegaciones o reclamaciones en el referido plazo.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que realice todas las actuaciones y firme todos los documentos necesarios y conducentes a tales fines.

Se reincorporan a la sesión D. José Luis Barragán Baquero, D<sup>a</sup> Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D<sup>a</sup> Dolores Muñoz Carrasco y se ausenta de la misma D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 15 del Orden del Día.

## **15. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, que dice lo que sigue:

*“Se da cuenta del expediente relativo al Consorcio Metropolitano de Transporte de Huelva. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal P.P. y la reserva del voto del concejal presente del Grupo Municipal P.S.O.E. y del concejal del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., dictamina favorablemente el expediente relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al Consorcio metropolitano de transporte de Huelva, siendo su Propuesta del tenor literal siguiente:*

*“La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanismo y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé la utilización de mecanismos de concertación entre Administraciones especialmente indicados para este tipo de aglomeraciones, cuando establece que “En aquellas zonas en que existan núcleos de población dependientes de diferentes municipios no integrados en ámbitos de transporte metropolitano, y que presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer, de acuerdo con las Administraciones Titulares de los servicios afectados, un régimen específico que garantice su coordinación. Esta, en su caso, podrá llevarse a cabo a través de la creación de una entidad pública en algunas de las formas previstas en el ordenamiento vigente”.*

*El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía y la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y tendrá la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa*

*El Ayuntamiento de Huelva consciente de la importancia que para Huelva y su provincia tiene la constitución de dicho Consorcio, y al mismo tiempo de la relevancia del servicio que presta el Ayuntamiento de Huelva a través de EMTUSA, tras diversas reuniones y negociaciones con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, presenta la siguiente PROPUESTA:*

- 1º) Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en Pleno apruebe el citado Convenio.*
- 2º) Autorizar al Alcalde de Huelva a la Firma del mismo.”*

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 de diciembre, en el que manifiesta que deben cuantificarse el importe de las transferencias y aportaciones a realizar y el momento de su devengo al citado Consorcio, a los efectos de determinar la existencia de consignación presupuestaria.

Igualmente existe en el expediente informe del Secretario Accidental, de fecha 22 del presente mes de diciembre, número 25 de registro de salida, que dice lo que sigue:

*“Visto el Proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial y los Ayuntamientos afectados, para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, esta Secretaría no tiene nada que objetar al mismo, y, por tanto, a la adhesión del Ayuntamiento de Huelva, que se realiza de conformidad con lo previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley Reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y Ley de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía.*

*El Convenio se remite, no obstante, a dos Anexos, uno, relativo a los Estatutos, y otro a las poblaciones de derecho de los municipios consorciados y aportaciones económicas iniciales de éstos, que no figuran incorporados al expediente, por lo que no resuelta posible, en estos momentos, pronunciarse sobre ellos.*

*A tenor de lo previsto en el artº 41.1.g) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la propuesta de adhesión requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes, que son veintitrés, de los veintisiete Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, así como los Estatutos que regularán su organización, funcionamiento y régimen jurídico.

2º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Se reincorpora a la sesión Dª Mª del Pilar Miranda Plata y se ausentan de la misma Dª Amelia Bermúdez Vázquez y D. José Luis Barragán Baquero.

A continuación se pasan a examinar los puntos núm. 12 y 13 del Orden del Día.

## **12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL PELIGRO DE UN CAMPO DE TIRO EN EL PARQUE MORET.**

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con propuesta de Grupo Municipal de IULV-CA que dice lo que sigue:

*“En el mes de enero del año 2.007, justo antes de la celebración de las elecciones municipales, el Alcalde de la Ciudad llevo a cabo la inauguración del Parque Moret.*

*La inauguración por la que tanto y durante tanto tiempo lucho la Plataforma Parque Moret, se hizo sin su aprobación y sin su presencia, dado que el proyecto que había sido consensuado entre la Plataforma y el Ayuntamiento estaba inconcluso. A pesar de ello y por razones claramente electorales, el Alcalde Pedro Rodríguez, ante la cercanía de las elecciones municipales llevo a cabo su apertura en contra de la opinión del colectivo ciudadano que mas había luchado porque el Parque fuese una realidad.*

*La apertura del Parque reporto sin duda réditos electorales a quien hoy sigue siendo Alcalde de esta ciudad. Sin embargo la apertura, de la forma en que esta se llevo a cabo, no solo presenta hoy, prácticamente, las mismas carencias que entonces, sino que dejo pendiente y sin resolver un grave problema como es la existencia de un campo de tiro en el interior del mismo.*

*Es inconcebible desde el sentido común que en un parque publico donde juegan una gran cantidad de niños y donde acuden a diario personas buscando la tranquilidad y el esparcimiento, se desarrollen practicas de tiro con munición real y bajo el paraguas de la legalidad.*

*En opinión de Izquierda Unida es quizás el ejemplo mas claro de la incompetencia de dos administraciones que lejos de ponerse de acuerdo para resolver un problema evidente, miran para otro lado culpándose una a otra de su falta de compromiso y responsabilidad.*

*Han sido muchas veces las que la Plataforma Parque Moret, Izquierda Unida y otros colectivos y personas a titulo particular hemos denunciado públicamente el sin sentido y el peligro cierto que representa el campo de tiro instalado en el Parque Moret.*

*Sabemos que han sido varios los incidentes que se han producido a lo largo de los años con las practicas de tiro que no han salido a la luz, por no haber sido denunciados ante la policía y por el temor de estas personas en darse a conocer.*

*Sabemos igualmente que durante las obras realizadas en el Parque antes de su inauguración, fueron los propios trabajadores que realizaban las mismas, quienes en varias ocasiones denunciaron haber encontrado balas en algunas zonas del Parque.*

*Sin embargo, recientemente, hemos sabido que en el mes de diciembre del año 2.007, un vecino de la calle Marques dos Fuentes, presento una denuncia en la Comisaría de la Policía Nacional, por un impacto de bala en una ventana exterior de su piso. (Cuya copia obra en poder de este grupo municipal), y que mas recientemente, en junio de este mismo año, otro vecino de la misma calle, presentaba denuncia ante la Policía Nacional por un impacto de bala en una persiana de la cristalera de su terraza que presentaba un orificio, encontrando en el suelo de la misma una bala que fue entregada a la policía en el momento de la denuncia, para ser puesta a disposición de la policía científica. (También obra en manos de este grupo municipal copia de esta denuncia).*

*Será por tanto, tal vez preciso que como en tantos otros casos, ocurra una desgracia, para que desde el Ayuntamiento de Huelva y desde la Junta de Andalucía se adopten las medidas necesarias para clausurar el campo de tiro e impedir que esta practica se siga desarrollando en ese lugar.*

*El Grupo Municipal de Izquierda Unida no va a esperar que eso ocurra. Por esa razón, presenta para su aprobación en Pleno la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, ante el peligro cierto que supone para los ciudadanos y ciudadanas de Huelva, la practica de tiro en el campo que se encuentra en el interior del Parque Moret, proceda a impedir y prohibir de manera efectiva dicha practica.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Huelva proceda, tras la gestiones que sean necesarias, a la mayor brevedad posible y de acuerdo con la Junta de Andalucía, a la clausura y cierre definitivo del campo de tiro del Parque Moret.*

*3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, convenie con la Junta de Andalucía, la incorporación, una vez clausurado el campo de tiro, de los terrenos y las instalaciones que actualmente ocupa el mismo al conjunto del Parque Moret, buscándose para ello el mecanismo de compensación, si se demandase, que fuese necesario.”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA antes transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 13 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma y D. José Luis Barragán Baquero.

Durante las intervenciones del siguiente asunto se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

### **13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLAZA HOUSTON.**

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

*“Nuevamente el grupo Municipal Socialista trae a este Pleno una iniciativa relativa a la paralización de las obras de la Plaza Houston por petición de comerciantes y vecinos/as de la zona.*

*Si el pasado mes de junio comenzaron por parte de los comerciantes, movilizaciones como señal de protesta por la paralización de las obras y por el perjuicio que la situación de las mismas les estaba ocasionando, a día de hoy, seis meses más tarde, las obras siguen paralizadas y comerciantes y vecinos/as siguen con las movilizaciones, dado que no se vislumbra ni tan siquiera intención de solucionar esta situación.*

*Situación que está motivada, por la deuda que el Ayuntamiento tiene contraída con la empresa adjudicataria.*

*No se llega a entender cómo se llega a permitir esta situación cuando en el presupuesto de 2009 hay consignados nueve millones de euros de inversión directa que deberían servir para solventar la situación en la que están los vecinos de la zona por la paralización de las obras de esta plaza.*

*Cuando de esos nueve millones de euros, a día de hoy, no se ha invertido ni un solo céntimo de euro, por todo lo anteriormente expuesto elevamos para su aprobación la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Que con los nueve millones de euros de inversión directa consignados en el presupuesto de 2009 se reanuden de forma inmediata las obras de la Plaza Houston, haciendo frente asimismo a la deuda que se tiene contraída con la empresa para hacer posible esta solución.”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> Amelia Bermúdez Vázquez y se ausentan de la misma D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Delgado Barrera y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona.

## **11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MARISMAS DEL ODIEL.**

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 17 de diciembre de 2009, en relación con propuesta de Grupo Municipal de IULV-CA que dice lo que sigue:

*“En el mes de diciembre de 2.007 en un pleno como el de hoy, el Ayuntamiento de Huelva, aprobó por unanimidad de todos los Grupos Municipales una moción de Izquierda Unida, sobre la elaboración de un calendario de actuaciones para el Área de Rehabilitación concertada de Marismas del Odiel, algo que lleno de satisfacción a los vecinos y vecinas de dicha zona.*

*En el cronograma de actuaciones que se aprobó en el Área de Rehabilitación Concertada que conforman el Ayuntamiento de Huelva y la Junta de Andalucía, se contemplaba el inicio de la construcción de las viviendas del casa por casa de la Barriada de Santa Lucia, en el mes de abril de 2.009 para las 110 viviendas que irían en la calle Serenata y también en el mes de abril de 2.009 para las 134 viviendas que irían en la Barriada de Cardeñas.*

*Desgraciadamente, la realidad es que a día de hoy, dos años después de aprobarse la moción y el cronograma de actuaciones, en la zona central de la calle Serenata donde se debía de haber comenzado a construir las viviendas en el mes de abril de este año, no solo no se ha comenzado la construcción de las mismas, sino que la urbanización de la zona apenas se ha desarrollado en un 20 %.*

*Por lo que respecta a las viviendas que debían de haberse iniciado a construir en abril de este año en la zona de Cardeñas, la situación es infinitamente peor, ya que no solo no se ha iniciado la construcción de las mismas, sino que ni siquiera se han comenzado las obras de urbanización.*

*Esta realidad indica, en primer lugar, que de continuarse en esta línea, los vecinos y vecinas de la Barriada de Santa Lucia, no podrán abandonar juntos sus viviendas para trasladarse a sus nuevas casas. Una petición que de manera reiterada han venido realizando desde el primer momento y sobre la que existía un compromiso con ellos reflejado en el calendario de actuaciones que preveía la construcción y entrega de todas las viviendas en la misma fecha.*

*En segundo lugar, queda claro el enorme retraso que llevan todas las actuaciones previstas, por lo que de no cambiarse esta dinámica, las nuevas viviendas a construir, no serán una realidad hasta dentro de varios años. Bastantes más de las previsiones iniciales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA, presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*1. El Ayuntamiento de Huelva, a través de su participación en el Área de Rehabilitación Concertada de Marismas del Odiel impulsara el compromiso de llevar a cabo las obras de urbanización de la calle Serenata y de Cardeñas a fin de que estén concluidas las mismas antes de la finalización del año 2.010.*

*2. El Ayuntamiento de Huelva, a través de su participación en el Área de Rehabilitación Concertada de Marismas del Odiel, impulsara el compromiso de Inicio de*

*construcción de las viviendas de la calle Serenata y de Cardeñas antes de la finalización del año 2.010.*

*3. El Ayuntamiento de Huelva, a través de su participación en el Área de Rehabilitación Concertada de Marismas del Odiel se compromete a respetar el compromiso adquirido con los vecinos de Santa Lucía para que abandonen sus casas y ocupen sus nuevas viviendas, todos al mismo tiempo.”*

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA antes transcrita.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López.

#### **14. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE JULIO DE 2008 SOBRE EL COMPROMISO DE GASTO, ASÍ COMO AL IVA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 21/2008 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS DE LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, régimen Interior y Gobernación, en sesión de 18 de diciembre de 2009, que dice lo que sigue:

*“Se da cuenta del expediente relativo a la rectificación del acuerdo plenario de 24 de julio de 2008, relativo al compromiso de gasto, así como al I.V.A. correspondiente del Exp. 21/2008 para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva.*

*La Comisión Informativa, con el voto a favor de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal P.P., y la reserva de voto del concejal presente del Grupo Municipal P.S.O.E. y del concejal del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., dictamina favorablemente la propuesta relativa a la rectificación del acuerdo plenario de 24 de julio de 2008, relativo al compromiso de gasto, así como al I.V.A. correspondiente del Exp. 21/2008 para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, de compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el*

*expediente nº 21/2008 para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, lavado y reposición de los contenedores de R.S.U. y papeleras de la ciudad de Huelva.*

*“Visto acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2009, en relación con el mencionado expediente, en el que se declara desierta la adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y continuar la tramitación mediante procedimiento negociado.*

*Visto informe del Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, en el que se indica que dado que durante el año 2009 no habrá posibilidad de adjudicar el citado servicio, solicita la liberación de la cantidad destinada a la prestación de este servicio durante el presente ejercicio para hacer frente al pago del mismo*

*En uso de las atribuciones conferidas la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2008, de compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato, en el sentido de liberar la cantidad consignada para el ejercicio 2009 y en contrapartida aumentar la cantidad consignada para el ejercicio 2015, considerando como valor estimado del mismo la cantidad de 766.355,14 Euros.*

*2.- Rectificar igualmente el IVA. correspondiente a todos los ejercicios previstos, con el fin de atender a la subida prevista por el Gobierno para este Impuesto, ascendiendo el importe del IVA. para cada anualidad a la cantidad de 61.308,41 Euros, ascendiendo el precio anual del contrato a la cantidad de 827.663,55 euros.”*

Existe en el expediente informe del Técnico de Gestión de Contratación, D. Juan Manuel Muriel Daza, de fecha 14 del presente mes de diciembre, en sentido favorable.

Igualmente existe en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General D<sup>a</sup> Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, de fecha 14 de diciembre.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2008, de compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 las

cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato, en el sentido de liberar la cantidad consignada para el ejercicio 2009 y en contrapartida aumentar la cantidad consignada para el ejercicio 2015, considerando como valor estimado del mismo la cantidad de 766.355,14 Euros.

2.- Rectificar igualmente el IVA. correspondiente a todos los ejercicios previstos, con el fin de atender a la subida prevista por el Gobierno para este Impuesto, ascendiendo el importe del IVA. para cada anualidad a la cantidad de 61.308,41 Euros, ascendiendo el precio anual del contrato a la cantidad de 827.663,55 euros.

Se reincorporan a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Delgado Barrera y se ausenta D. Pedro Jiménez San José.

## **16. PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ALQUILER DEL NUEVO ESTADIO COLOMBINO AL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D.**

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, régimen Interior y Gobernación, en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con Propuesta del Primer Teniente de Alcalde que dice lo que sigue:

*“ En sesión plenaria de 29 de julio de 2003 se adoptó, entre otros, acuerdo transaccional entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.*

*Entre lo acordado se establecía un contrato de arrendamiento por 20 años del Estadio Nuevo Colombino comenzando su vigencia el 1 de enero de 2002, declarando el Ayuntamiento haber percibido el importe de los 20 años, esto es, 6.055.712,48 € más IVA a razón de 302.785, 24 € más IVA anuales.*

*Que el real Club Recreativo de Huelva S.A.D. ha solicitado la ejecución de lo acordado, además de algunas mejoras en los citados acuerdos.*

*En base a ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos*

*1.- Ampliar el plazo del alquiler del Estadio Nuevo Colombino entre el Ayuntamiento de Huelva y el Real Club recreativo de Huelva S.A.D. en un plazo de 20 años más, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2041 sin incrementar precio alguno, al estar ya totalmente desembolsado desde el principio, manteniendo inalterable el resto de cláusulas.”*

Existe en el expediente informe del Secretario Accidental, de fecha 21 del presente mes de diciembre, número 24 de registro de salida, que dice lo que sigue:

“Antecedentes.-

1º.- En fecha 29 de julio de 2003, el Ayuntamiento Pleno, adopta, entre otros, el acuerdo de aprobar un Convenio transaccional con la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. y el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D., por el que, previo reconocimiento de la deuda que el Ayuntamiento tiene con esta última Entidad como consecuencia de la aportación y financiación efectuada por dicha sociedad en la construcción del referido Estadio, se preveía la compensación de dicha deuda mediante la realización de diversas contraprestaciones, contemplando, entre ellas “la formalización de un contrato de arrendamiento del Estadio a favor del Recreativo de Huelva S.A.D. por un plazo de 20 años, en cuya virtud este podrá explotar el Estadio con sus dependencias anexas, salvo los locales comerciales externos”.

El precio del indicado arrendamiento se fijó en 302.785'24 € anuales.

La deuda reconocida quedó finalmente fijada, en virtud de acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2003, en la cantidad de 12.200.545'72 €, IVA incluido.

2º.- En ejecución del acuerdo plenario referido, se suscribe el oportuno contrato el 20 de octubre de 2005, por el que el Ayuntamiento arrienda las referidas instalaciones al Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., por el plazo indicado de 20 años, a contar desde la fecha en que se produjo la ocupación efectiva del Estadio, el 1 de enero de 2002, y precio de 302.785'62 € anuales más el IVA correspondiente, que el Ayuntamiento declaraba haber recibido por compensación de la deuda reconocida.

Consideraciones jurídicas.-

1º.- La instalación denominada “Nuevo Estadio Colombino” se encuentra inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de patrimonial, por lo que es susceptible de arrendamiento a terceros (artº 36 de la vigente Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

2º.- Se plantea ahora antes del vencimiento del contrato suscrito, una ampliación de su duración, por 20 años más y por idéntico precio (302.785'62 € anuales más IVA).

3º.- No se aclara en la propuesta si lo que se pretende es modificar el acuerdo transaccional de tal manera que, donde se estableció un plazo de alquiler de 20 años ahora se pretende que sea de otros 20 (en total 40) sin alterar el precio, esto es, manteniendo para los 40 años la cantidad de 302.785'62 € anuales, o, si por el contrario, lo que se pretende es ampliar el contrato en otros 20 años más, manteniendo el precio de los primeros 20, lo que daría un precio total para toda la vida del contrato de 12.111.424'80 € más el IVA correspondiente, cantidad que excede del resto que quedaba por compensar (149.780'02 €) y que obligaría al Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., a abonar la diferencia.

4º.- Hay que hacer constar que la vigente ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su artº 36 que “los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad” (según las pautas que se siguen en el ámbito civil y mercantil, añade el Reglamento que desarrolla la Ley, estableciéndose en el artº 76 que la cuantía vendrá determinada por el valor medio del mercado para bienes similares), si bien las Entidades Locales pueden valorar “motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social pro encima de la economía”.

*El anterior Reglamento Estatal de Bienes de las Entidades Locales de 1986, de aplicación supletoria en Andalucía, establecía, en su artº 92-2 que “en todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes”.*

*5º.- Por tanto, la primera opción (extender el precio a 40 años) exigiría que el Ayuntamiento revisara el acuerdo plenario aprobando la transacción, de tal suerte que el alquiler se estableciera haciendo uso de lo dispuesto en el artº 36 de la Ley de Bienes que permite aplicar “otras motivaciones” para justificar un valor por debajo del ya establecido, que entendemos se fijó en su día tomando como referencia el valor medio del mercado.*

*La segunda (que la ampliación o prórroga se haga bajo el mismo precio, sin actualizarlo), requeriría que el Real Club Recreativo de Huelva abonara, a partir del momento que proceda, la parte de renta no cubierta por el acuerdo transaccional, al exceder del montante total de dicho acuerdo”*

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, Sra. De Silva Molina, de fecha 21 del presente mes de diciembre, conformado por el Interventor de Fondos, que dice lo que sigue:

*“Que en fecha 29 de julio de 2003, se adoptó acuerdo plenario, por el que se aprobaba un convenio transaccional suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Real Recreativo de Huelva S.A.D., entre cuyos extremos se contenía la formalización de un contrato de arrendamiento por un período de 20 años del Estadio Nuevo Colombino comenzando su vigencia el 1 de enero de 2002, declarando el Ayuntamiento haber percibido el importe de la renta equivalente a la duración del contrato. Convenio que trae causa del reconocimiento de obligaciones existentes con dicha entidad y a resultas del cual se formaliza contrato de arrendamiento.*

*Que en la misma se recoge que a instancias del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. que solicita algunas mejoras en los acuerdos suscritos en su día, se propone ampliar el plazo del alquiler del Estadio Nuevo Colombino en un plazo de 20 años más, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2041 sin incrementar precio, al estar totalmente desembolsado desde el principio, manteniéndose inalterable el resto de las cláusulas.*

*Que a este respecto hay que señalar que en esta materia rige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. Que dicho bien, es de carácter patrimonial, puesto que no está afectado a ningún servicio público, y en virtud del artículo 39 LBELA, los efectos y extinción del arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza. Y en este sentido, habría que acudir a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuyo artículo 1 dispone que la presente Ley establece el régimen jurídico aplicable a los arrendamientos de fincas urbanas que se destinen a vivienda o a usos distintos del de vivienda. Así el artículo 9.1 recoge que la duración del arrendamiento será libremente pactada por las partes.*

*Que es conveniente recordar que el artículo 76 RBELA establece que “1. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales deben ser administrados de acuerdo con*

*los criterios de máxima utilidad, según las pautas que se siguen en el ámbito civil y mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 7/1999". Asimismo el artículo 77.5 del mismo cuerpo legal recoge que "La cesión de uso comportará el pago de una renta o canon por la persona cesionaria cuya cuantía vendrá determinada por el valor medio del mercado para bienes similares".*

*Que la pretendida ampliación del plazo del alquiler, se trataría de una prórroga del mismo, y es obvio que la prórroga no es un nuevo contrato sino su continuación, por lo que de aprobarse ésta por un nuevo período de 20 años, debería abonarse nuevamente el precio estipulado por el alquiler en la forma que las partes conviniesen, pues de no existir contraprestación nos encontraríamos ante 2 figuras distintas, el arrendamiento y la cesión gratuita de un bien patrimonial, que no cabría en este caso puesto que conforme al artículo 78.1 RBELA "Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior", supuesto que no concurre en este caso."*

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstiene la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

1º.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2003, sobre Convenio transaccional con el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., en el sentido de ampliar el plazo del alquiler del Estadio Nuevo Colombino, a favor de dicha Entidad, en 20 años más, hasta el 30 de diciembre de 2041 sin incrementar precio alguno, al estar ya totalmente desembolsado desde el principio, manteniendo inalterable el resto de cláusulas contractuales.

2º.- Dar al expediente al tramitación reglamentaria.

Se reincorporan a la sesión D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez López, D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero y se ausenta D. Francisco Moro Borrero, haciéndose cargo de la presidencia de la sesión D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Carrillo Ortiz.

## **17. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES,**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen

Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009 sobre expedientes de reconocimientos de obligaciones

Existe en el expedientes informes de la Intervención de Fondos Municipales, con el contenido que consta en los mismos.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Delegación de Régimen Interior y Gobernación:
  - Relación contable de facturas F/2009/133 por importe total de 29,65 €
  - Relación contable de facturas F/2009/123 por importe total de 301,60 €
  - Relación contable de facturas F/2009/90 por importe total de 89.417,87 €
  - Relación contable de facturas F/2009/132 por importe total de 17.203,42 €
  - Relación contable de facturas F/2009/122 por importe total de 7.291,60 €
- Delegación de Infraestructura y Servicios Municipales:
  - Relación contable de facturas F/2009/134 por importe total de 112.609,92 €
- Delegación de relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano:
  - Relación contable de facturas F/2009/86 por importe total de 182,77 €
- Delegación de Participación Ciudadana, Mayores, Igualdad, Salud y Cultura de barrios:
  - Relación contable de facturas F/2009/113 por importe total de 3.248,00 €
- Delegación de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible:
  - Relación contable de facturas F/2009/124 por importe total de 3.581,13 €
  - Relación contable de facturas F/2009/131 por importe total de 579.228,82 €

Se ausentan de la sesión D. José Luis Barragán Baquero y D. Francisco José Balufo Ávila.

## **18. ANULACIÓN DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009 sobre anulación de obligaciones, que dice lo que sigue:

1.-) Primera relación de facturas anuladas:

“ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona, Concejal Delegada de Hacienda y Presupuestos, en relación con las obligaciones reconocidas que se detallan a continuación, PROPONE :

Que procedería anular las facturas que se relacionan por duplicidad de las mismas.

Nombre Ter.	Nº Operación	Fase	Fecha	Documento	Importe
DE PALMA VILLALON, ANTONIO	220070011227	O	01/01/2008	22/2007	2.221,72
DE PALMA VILLALON, ANTONIO	220070011228	O	01/01/2008	23/2007	552,70
DE PALMA VILLALON, ANTONIO	220070011229	O	01/01/2008	24/2007	43,64
SIERRA BLANCO, JAVIER	220030001397	O	01/01/2008	02-145	1.176,82
TELEFONICA	220060005359	O	01/01/2008	VAL5TF001434	380,67

En relación con las facturas que a continuación se detallan, así como los pagos a justificar, igualmente procedería su anulación por no tener comunicación alguna de que las mismas se encuentren pendiente de pago.

Nombre Ter.	Nº Operación	Fase	Fecha	Documento	Importe
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	220020004171	P	01/01/2008		2,85
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	220040006770	P	01/01/2008		2,97
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	220050000982	P	01/01/2008		72,67
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	220050000983	P	01/01/2008		1.576,17
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	220050000984	P	01/01/2008		69,57
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	220050000985	P	01/01/2008		174,97
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	220050000986	P	01/01/2008		1.588,57
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	220080014302	P	19/12/2008		69,15
CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A.	220000010480	O	01/01/2008	21999507343	2.078,67
FERNANDEZ BEVIA, SAUL	220000010099	O	01/01/2008	21996163717	254,35
PERIANES CAMACHO, AMALIA	220000010040	O	01/01/2008	21993145768	0,26
IGLESIAS RODRÍGUEZ FRANCISCO	220000010086	O	01/01/2009	21996119107	92,14

Todo lo anterior es cuanto tiene a bien informar en relación con las referidas facturas.”

2.-) Segunda relación de facturas anuladas:

“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona, Concejal Delegada de Hacienda y Presupuestos, en relación con las obligaciones reconocidas que se detallan a continuación, PROPONE :

Que como consecuencia del establecimiento de la facturación concertada de los servicios de telefonía móvil, se ha producido una duplicidad en las facturas emitidas por Telefónica Móviles de España , S.A., por lo que de conformidad con los antecedentes existentes en esta Delegación y el escrito de Telefónica Móviles de España, S.A. procede anular las facturas que se relacionan.

<i>Nº Operación</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nº Documento</i>	<i>Fase</i>	<i>Importe</i>	<i>Pendiente</i>
220030001195	01/01/2008	M412001F000110	O	1.268,82	1.268,82
220030001196	01/01/2008	ago-01	O	13.589,80	13.589,80
220030004491	01/01/2008	N412003A000010	O	14,43	14,43
220030011898	01/01/2008	M412001L000110	O	14.969,43	14.969,43
220030011900	01/01/2008	DGT010435411	O	271,19	271,19
220030011901	01/01/2008	DGT010433478	O	348,58	348,58
220030012134	01/01/2008	N412001I000020	O	29,78	29,78
220030012137	01/01/2008	2000JN00020	O	53,34	53,34
220030012363	01/01/2008	N412001L000020	O	16,74	16,74
220030012364	01/01/2008	N412001J000020	O	18,85	18,85
220030012365	01/01/2008	N412001K000020	O	16,34	16,34
220030012367	01/01/2008	N412002I000010	O	13,80	13,80
220030016808	01/01/2008	DGT010423301	O	2.002,28	2.002,28
220030016809	01/01/2008	M412001I000110	O	12.969,38	12.969,38
220030016810	01/01/2008	M412001J000110	O	11.226,64	11.226,64
220030016811	01/01/2008	M412001K000110	O	12.734,55	12.734,55
220030016812	01/01/2008	ADM030005856	O	13.445,10	13.445,10
220040023314	01/01/2008	ADM040011853	O	11.500,00	11.500,00
220040023320	01/01/2008	ADM040010462	O	16.000,00	16.000,00
220040023322	01/01/2008	ADM0400013804	O	16.000,00	16.000,00
220000010783	01/01/2008	22000168132	P	459,85	459,85
220000010786	01/01/2008	22000168137	P	278,81	278,81

Existe en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 10 del presente mes de diciembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y ocho abstenciones en contra, **ACUERDA** aprobar los expedientes de anulación de obligaciones antes transcritos.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Moro Borrero, haciéndose nuevamente cargo de la presidencia de la sesión.

## **19. RECTIFICACIÓN DE FACTURAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009 en relación con la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valle Gaona:

*“Que las facturas con número de Registro F/2009/385 y F/2009/386, aprobadas por Pleno de Abril de 2009 en el Expt. F-2009/22, que aparecen a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS FUENTEPÍÑA, se detecta un error de transcripción debiendo aparecer a nombre de la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MORANA.*

*Asimismo en las facturas de ANTONIO DE PALMA VILLALÓN que se relacionan a continuación se detecta un error en el número de factura, debiendo quedar como sigue:*

<b>EN CONTABILIDAD</b>		<b>RECTIFICACION</b>	
<b>N.FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>N. FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
95/0416	675,76	23/2007	675,76
98/0152	2.602,31	22/2007	2.602,31
00/0079	91,04	24/2007	91,04
01/0307	49,91	87/2003	49,91

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales de fecha 10 de diciembre de 2009.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Presupuestos anteriormente transcrita.

## **20. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN FUNCIONARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Vista la solicitud formulada por D. Jesús Luis Graiño Blanco, Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación, para compatibilizar dicho puesto de trabajo, con la actividad de Profesor Asociado de la Universidad de Huelva con dedicación parcial.*

*RESULTANDO que consta en el expediente informe emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de fecha de 9 de Diciembre de 2009, en el que se deja constancia que al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede autorizar a D. Jesús Luis Graiño Blanco la compatibilidad entre su puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial con el de Profesor universitario Asociado en la Universidad de Huelva, siempre y cuando sea en régimen no superior al de tiempo parcial y no suponga, en ningún caso, modificación de la jornada de trabajo y horario de ninguno de los puestos, quedando condicionada al estricto cumplimiento de ambos, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Autorizar a D. Jesús Luis Graiño Blanco, para el ejercicio de la profesión de Profesor Asociado, con dedicación a tiempo parcial en la Universidad de Huelva.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco José Balufo Ávila.

## **21. SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con las siguientes Propuestas del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de noviembre de 2009:

1º.- *“Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Luís Alberto Moreno Serrallo, en representación de la Entidad DETEA, S.A., en demanda de que le sea concedida bonificación de hasta un 60% en la Cuota de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la "Rehabilitación de nave cochera para equipamiento cultural multifuncional" (expte. 7886/2008).*

*Visto el informe que, con fecha 16 de noviembre de actual emite la economista de la GMU, D<sup>a</sup> Eva del Pino con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en el que se recoge lo siguiente:*

*" Antecedentes*

*1º.- Con fecha 17 de octubre de 2009 es recibida por parte del solicitante liquidación correspondiente a la obra de referencia, ascendiendo la cuota del Impuesto a la cantidad de 78.089,52€.*

*2º.- Con fecha 4 de noviembre de 2009, dentro del periodo voluntario, es solicitado bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota, lo que supone una bonificación de hasta 46853,71€, exponiendo que se trata de una obra para la*

*Autoridad Portuaria, cuya finalidad sociocultural, entiende que debe ser objeto de la bonificación solicitada.*

*Consideraciones Jurídicas*

*1ª.-La Ordenanza Reguladora del Impuesto, en su artículo 9, otorga la facultad de concesión de bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto al Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

*Conclusión: Al no existir ni en la Ordenanza citada, ni en ninguna norma, que obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", salvo las expresamente mencionadas en la misma norma y en los porcentajes igualmente establecidos, y al no estar la presente solicitud comprendida en ninguno de ellos, esta intervención no puede entrar en el fondo de la cuestión."*

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** denegar la solicitud formulada por DETEA, S.A., por no haberse formulado por la Entidad promotora de las obras (Autoridad Portuaria de Huelva), sino por la contratista de las mismas, y entender que no concurren las circunstancias previstas en la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto para conceder tal bonificación."*

*2º.- "Se da cuenta de la solicitud presentada por la Entidad C2C INVER PARK I, en demanda de que le sea concedida bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las relativas a la "instalación solar fotovoltaica" en parcela dotacional del Parque "Huelva Empresarial" (expte. 6732/2009).*

*Visto el informe que, con fecha 16 de noviembre de 2009 emiten la economista de la GMU Dª Eva del Pino, con la conformidad de Sr. Interventor Delegado, en el que se hace constar lo siguiente:*

*"Antecedentes*

*1º.- Con fecha 1 de octubre de 2009 es solicitada la licencia de obra descrita, y con la misma fecha bonificación del 30 por 100 de la cuota del impuesto por instalarse la obra en el Parque Huelva Empresarial, así como un 50 por 100 adicional por suponer las instalaciones una innovación tecnológica, posibilidades ambas contempladas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.*

*2º.- Con fecha 9 de noviembre se emite informe por parte de la Arquitecta Jefa de Licencias y Disciplina en el que, con respecto a la solicitud de bonificación del 50 por 100, manifiesta " Que las actuaciones pretendidas consisten en la instalación de placas fotovoltaicas para generación de energía eléctrica no pudiendo afirmar si la instalación supone una innovación tecnológica, dado que los elementos a instalar corresponden a una tecnología existente en el mercado y puesta al servicio de una actividad de carácter lucrativo."*

*Consideraciones Jurídicas*

*1ª.-La Ordenanza Reguladora del Impuesto, en su artículo 9, otorga la facultad de concesión de bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del*

*Impuesto al Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, estableciendo que en general gozarán de dicho carácter :*

- a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.*
- b) Aquellas que supongan una innovación tecnológica o industrial siendo bonificadas en un 50 por 100 de la cuota del Impuesto, requiriéndose en este caso informe favorable del departamento competente*

*En cualquier caso y como establece el apartado 2 del mismo artículo el disfrute de estas bonificaciones es incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.*

*Conclusión:*

*Al no existir informe favorable del departamento competente en cuanto a la bonificación del 50 por 100, la que suscribe entiende que no podrá aplicarse la citada bonificación.*

*Con respecto a la bonificación del 30 por 100, ésta se basa en el hecho objetivo del emplazamiento de la obra, por lo que procedería su concesión."*

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** denegar la solicitud formulada por C2C INVER PARK I, por no haberse formulado por la Entidad promotora de las obras (Entidad urbanística de conservación Parque Huelva Empresarial), sino por la contratista de las mismas, y entender que no concurren las circunstancias previstas en la Ordenanza municipal reguladora de Impuesto para conceder tal bonificación".*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

## **22. DESIGNAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS Y CONCERTADOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, sobre designación de los representantes de este Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los Centros de la Ciudad.

Acto seguido el Teniente de Alcalde D. Enrique Pérez Viguera manifiesta lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** nombrar representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Docentes Públicos de la Ciudad, según la siguiente relación:

<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>REPRESENTANTE</b>
CDP SANTA MARÍA DE GRACIA	PILAR MIRANDA PLATA
CEIP NUEVA ANDALUCÍA	CONCEPCIÓN GARRIDO HIDALGO
CEIP BAMBI	ELENA BACIERO CANTARERO
CEIP BILBO	JUAN CARLOS ADAME PÉREZ
CEIP CHARY II	ENRIQUE PÉREZ VIGUERA
CEIP CHICOS I	VICTORIANO CALVO MARTÍN
CEIP CHICOS II	JOSÉ LUIS BARRAGÁN BAQUERO
CEIP CHICOS III	CARMEN CÉSPEDES SENOVILLA
CEIP CLARINES II	IRENE CONCEPCIÓN TATO PÉREZ
CEIP DISNEYLANDIA	VICTORIANO CALVO MARTÍN
CEIP DULCE NOMBRE	CARMEN CÉSPEDES SENOVILLA
CEIP DULCE NOMBRE DE MARÍA II	JUANA M <sup>a</sup> CARRILLO ORTIZ
CEIP DUMBO	JOSÉ M <sup>a</sup> BENABAT ARROYO
CEIP GARABATOS	ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA
CEIP GEPETTO	ISABEL M <sup>a</sup> DELGADO BARRERA
CEIP NIÑO JESÚS	JOSÉ M <sup>a</sup> ARROYO MARÍN
CEIP LA CASITA DE LOS PEQUES	WENCESLAO FONT BRIONES
CEIP LA CASITA DE LOS PEQUES II	FELIPE ARIAS PALMA
CEIP LAS MARISMITAS	SAUL FERNÁNDEZ BEVIÁ
CEIP LOS DIBUJITOS	MERCEDES SÁNCHEZ LÓPEZ
CEIP LOS LIBRITOS I	MABEL VALLE GAONA
CEIP LOS LIBRITOS II	CARMEN SACRISTÁN OLIVARES
CEIP LOS PEQUES	M <sup>a</sup> ISABEL FRANCO LIGENFERT
CEIP LOS PEQUES II	FRANCISCO SÁNCHEZ NOGALES
CEIP MICOS	FRANCISCO MORO BORRERO
CEIP PARA AYUDAR A MAMÁ	AMELIA BERMÚDEZ VÁZQUEZ
CEIP PARA AYUDAR A MAMÁ II	IRENE CONCEPCIÓN TATO PÉREZ
CEIP PATITOS III	MABEL VALLE GAONA
CEIP PLATERO	ENRIQUE PÉREZ VIGUERA
CEIP SOLETES	DOLORES MUÑOZ CARRASCO
CEIP MI PEQUEÑO ANGEL EL MOLINILLO	ROSARIO MACIAS LÓPEZ
ESCUELA INFANTIL JARDÍN DE LUZ	PEDRO JIMÉNEZ SAN JOSE

ESCUELA INFANTIL EL PARAISO	EDUARDO BACEDONI BRAVO
ESCUELA INFANTIL LA JIRAFÁ	AMELIA BERMÚDEZ VÁZQUEZ
ESCUELA INFANTIL LA MARISMA	EDUARDO BACEDONI BRAVO
ESCUELA INFANTIL N <sup>a</sup> SRA. DEL LORETO	AMELIA BERMÚDEZ VÁZQUEZ
ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA CINTA	EDUARDO BACEDONI BRAVO
PREESCOLAR VIRGEN DE BELÉN	FRANCISCO BALUFO AVILA

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero.

### **23. DAR CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE PERSONAL EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación D. Saúl Fernández Beviá:

*“ A la vista del escrito enviado a esta Concejalía el Sr. Presidente de la Junta de Personal, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Nombrar a D. José Manuel Muñoz Moreno representante de la Junta de Personal en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación.”*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del cambio de representante en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación.

### **24. DAR CUENTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de 8 de octubre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria n° 12 y 13, el expediente de modificación presupuestaria n° 20 /2009.

- Decreto de 21 de octubre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria nº 22 /2009.

- Decreto de 29 de octubre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria nº 23 /2009.

- Decreto de 11 de noviembre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 13, el expediente de modificación presupuestaria nº 24 /2009.

- Decreto de 12 de noviembre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria nº 25 /2009.

- Decreto de 27 de noviembre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria nº 26 /2009.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los expedientes de modificación presupuestaria antes referidos.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 29 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

## **29. FELICITACIÓN A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada del Área Metropolitana, Consumo y Estadística, D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla, que dice lo que sigue:

*“PRIMERO: D. José Morales Rodríguez presta servicios en este Ayuntamiento desde el 5 de Mayo de 1960, ingresando como Aprendiz en el Servicio de Parques y Jardines, donde permaneció hasta 25 de Mayo de 1966, en que pasó a desempeñar el puesto de Pesador Apuntador del Matadero Municipal hasta 1 de Abril de 1979. En esta última fecha superó las pruebas selectivas de Auxiliar de Administración General, pasando en 29 de Junio de 1989 a la categoría de Administrativo de Administración General. Ha desempeñado últimamente sus funciones en los Departamento de Estadística, donde actualmente presta sus servicios.*

*SEGUNDO: Durante todo el tiempo en que ha prestado servicios ha acreditado una dedicación ejemplar en su puesto de trabajo, habiendo desempeñado los cometidos asignados con eficacia y rectitud.*

*Por ello,*

*Propongo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerde la felicitación al citado funcionario, por su labor, que se hará constar en su expediente personal.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área Metropolitana, Consumo y Estadística anteriormente transcrita y por tanto felicitar al funcionario D. José Morales Rodríguez por su dedicación durante tantos años a este Ayuntamiento.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Se ausentan de la sesión D. José Luis Barragán Baquero y D. José Manuel Remesal Rodríguez.

### **30. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA DEUDA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA Y EL RECHAZO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA EL PAGO DE LA MISMA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Tras más de 29 años de reivindicaciones, los Estatutos de Autonomía de 1980 y 2007 recogieron por acuerdo de todas las fuerzas políticas la concreción y pago del derecho histórico de nuestra tierra a recibir una compensación para compensar el déficit de servicios en materia de educación, sanidad, vivienda que Andalucía sufrió como consecuencia de las políticas centralistas sufridas por nuestra tierra en los años de la dictadura y periodo de transición democrática.*

*La Adicional Segunda de los Estatutos de 1980 y 2007 recogen literalmente: “Dadas las condiciones socio-económicas de Andalucía, que impide la prestación de un nivel mínimo de algunos de los servicios efectivamente transferidos. Los Presupuestos Generales del Estado consignaran con especificación de su destino, y como fuentes excepcionales de financiación unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo”.*

*El Estatuto de 20 de febrero de 2007, recoge además el mandato de concreción de la cantidad de Deuda Histórica y el pago de la misma antes del 20 de marzo del 2010.*

*Lejos las aspiraciones máximas del Parlamento de Andalucía (1.748 millones de euros) y de Izquierda Unida (3.000 millones de euros), el gobierno andaluz acabó concretando la Deuda en 1.204,4 millones de euros, de los que aún restan por cobrar 784,4 millones de euros.*

*Durante este largo debate de 29 años, y tras momentos en los que PSOE y PP (gobiernos de España daban la espalda al derecho del pueblo andaluz) IU LV-CA mantuvo y puso en valor el cobro de la Deuda Histórica. Coherencia que hoy reconocen el resto de fuerzas políticas andaluzas a IU como la organización política que más se ha significado la reivindicación y el cumplimiento del derecho histórico a ser compensados los déficits en materia de servicios.*

*Durante este largo camino, ninguna fuerza política, ningún dirigente planteó hasta hoy con el gobierno de Griñán percibir este derecho histórico en solares, máxime cuando se habla de unas asignaciones presupuestarias dirigidas fundamentalmente a educación, sanidad, vivienda. Si bien en más de una ocasión antes y después de 1994 el PSOE negaba y se resistía al reconocimiento y cumplimiento de tal derecho. Tal es así que desde el primer pago de 120 millones de euros en 1996 hasta la llegada del nuevo Estatuto, ni los gobiernos del PP y PSOE eran sensibles a esta reivindicación.*

*Es evidente que tanto en la letra, espíritu, acuerdos establecidos en materia estatutaria, debates sustanciales en el Parlamento, jamás se habló de liquidar en solares un derecho histórico. En tal sentido IU LV-CA considera un desprecio y una depreciación de los derechos de Andalucía al no ser percibidos estos en asignaciones dinerarias presupuestas en los PGE, dando lugar a las correspondientes partidas de gastos en los PJA para los servicios necesarios con garantías de ejecución.*

*El pago en solares por tanto: deprecia la deuda, es un negocio para España, una estafa para Andalucía, una nueva sumisión y traición en materia de Deuda Histórica, sobre la que Andalucía tendrá que gastar recursos para poner en valor dinerario unos solares sobre los que desconocemos su valor, máxime en un momento de depreciación del suelo.*

*Pero a la falta de respeto al derecho, a los máximos objetivos previstos en el Estatuto, se ha sumado ya de forma definitiva si no se rectifica el acuerdo de la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado-Andalucía, bajo la cual el pago se hará fundamentalmente mediante pago en especie, transfiriendo AGESA (propietaria de edificios y terrenos Expo-92) y otros solares en Jaén, Cádiz, Granada, Almería (en concretos suelos del Toyo, 3.260.000 m<sup>2</sup>, la mayor parte de ellos protegidos y con cargas y gravámenes que hacen dificultosa su puesta en valor)*

*Siendo evidente que tanto en la letra como en el espíritu y acuerdos que dieron lugar al amplio consenso del Estatuto de Autonomía del 2007. El PSOE y el gobierno andaluz al aceptar esta fórmula: rompen el consenso estatutario, lesionan gravemente los intereses generales de Andalucía, vulneran la legalidad y la voluntad del pueblo andaluz con el acuerdo alcanzado por los integrantes de la Comisión Mixta Estado-Andalucía.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

#### **MOCIÓN**

- 1. Expresar el rechazo al acuerdo alcanzado por la Comisión Mixta de asuntos económicos y financieros Estado- Andalucía, al aceptar el pago en solares de la “Deuda Histórica con Andalucía”.*

2. *Instar al gobierno andaluz a anular la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta.*
3. *Instar al gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía el interponer recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en el supuesto que lo previsto en la Adicional 47 del Proyecto de Ley de Presupuestos del 2010 fuera aprobado, sancionado y promulgado como Ley, por ser contrario a lo expresado en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto.*
4. *Instar al gobierno andaluz (en el supuesto de no producirse la ejecutividad de los puntos 1,2 y 3) a exigir del gobierno de España la compensación de intereses y costes sobrevenidos como consecuencia de convertir en dinerarios el Patrimonio transferido. Exigir al mismo tiempo la compensación económica oportuna por los déficits de servicios ocasionados por la tardanza de más de 29 años en la liquidación de la Deuda.*
5. *Informar a los ciudadanos y ciudadanas del incumplimiento estatutario, de la depreciación de la Deuda Histórica al aceptar esta fórmula de pago, así como de los costes económicos para Andalucía que tal acuerdo va a suponer.*
6. *Exigir al gobierno andaluz que la Deuda Histórica se distribuya en la mejora de los servicios de educación, sanidad y vivienda de todas las provincias en función de las necesidades reales que tengan estos servicios, contribuyendo con ello a la convergencia en materia de servicios fundamentales de las provincias andaluzas.*
7. *Dar traslado de los Acuerdos al Parlamento de Andalucía, Grupos Parlamentarios y al Gobierno andaluz.*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la deuda histórica de Andalucía y el rechazo al acuerdo de la Comisión Mixta para el pago de la misma, anteriormente transcrita.

Durante las intervenciones del siguiente asunto se ausentan de la sesión D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Macías López y se reincorporan D. José Luis Barragán Baquero y D. José Manuel Remesal Rodríguez.

### **31. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DE LOS PLENOS EN LA TELEVISIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de diciembre de 2009, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

*“Desde el primer momento el Grupo Municipal de Izquierda Unida ha venido apoyando la existencia de la Televisión Pública Municipal, sobre todo porque siempre hemos creído en la necesidad de medios de comunicación públicos, democráticos y plurales, que cubran un espacio informativo al servicio de la ciudadanía.*

*Con independencia del mayor grado de acuerdo o desacuerdo con la todavía breve andadura de este proyecto de comunicación, estimamos conveniente que comience a cubrir ese espacio antes señalado, imprescindible para convertirse en un verdadero servicio público, retransmitiendo los Plenos Municipales. Con ello se conseguiría que todos los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen puedan ver en su canal local público el debate de sus intereses y el posicionamiento plural y democrático de todas las fuerzas políticas. Sería una manera de incentivar el interés por lo comunitario y por lo público.*

*No caben razones ni argumentos de tipo económico o de índices de audiencia para no retransmitir los Plenos Municipales en una televisión que pagan los ciudadanos de Huelva con sus impuestos. Paradójicamente en muchos municipios de la provincia las mismas televisiones privadas, y algunas públicas, retransmiten los Plenos y son de los programas mas vistos por la ciudadanía, lo que viene a romper el mito del desinterés social por la política. Un interés que por otra parte todas las instituciones deberían incentivar y fomentar.*

*Entendemos que a estas alturas todos los gobiernos municipales deben estar por la transparencia y por la idea de construir Ayuntamientos con paredes de cristal, como primer paso para conseguir una sociedad informada y sobre todo implicada en su propio desarrollo y progreso.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huelva insta a la Dirección de Huelva Digital TDTL S.A. para que en lo sucesivo retransmita íntegramente todos los Plenos que celebre el Ayuntamiento de Huelva.”*

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la retransmisión de las sesiones de los Plenos en la televisión pública municipal, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Pedro Jiménez San José y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Macías López y se ausenta de la misma D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 32 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

### **32. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

*“Como ya hemos dicho en multitud de ocasiones, la situación económica de este Ayuntamiento es cada vez más alarmante, haciendo inviable el mantenimiento por más tiempo de este escenario.*

*Si la asfixia económica por la deuda municipal es verdaderamente crítica para la salud económica de este Ayuntamiento, más preocupante es aún las repercusiones que esta situación está teniendo en la vida diaria de los vecinos y vecinas de Huelva.*

*Son decenas de entidades y organizaciones sociales y vecinales, miles de pequeñas y medianas empresas y otros colectivos de diversa índole los que están acusando el impago de la deuda que con ellos tiene contraída este Ayuntamiento.*

*Este escenario del que, sin duda, es responsable el Equipo de Gobierno del PP, difiere, no obstante, con algunos gastos que se derivan del propio Equipo de Gobierno y de su misma configuración. Así, este Equipo de Gobierno, es el que más Tenencias de Alcaldía tiene de todos los Ayuntamientos de Andalucía, con 9. De esto se deriva un aumento del gasto en retribuciones, ya que la diferencia actual entre las Tenencias de Alcaldía y las Concejalías es de 19.202,96€ anuales.*

*A su vez, las características propias de nuestra ciudad no hacen necesario evidentemente el conservar tan elevado número de Tenencias de Alcaldía, por lo que con seguridad la acción política del Equipo de Gobierno no se vería afectada con esta reducción*

*Teniendo en cuenta, pues, la situación de nuestro Ayuntamiento y de nuestra ciudad, el ahorro económico que se conseguiría reduciendo el número de Tenencias de Alcaldía de este Equipo de Gobierno, redundaría, sin duda, en disponer de más liquidez para realizar otro tipo de pagos como los que venimos reclamando desde este Grupo Municipal.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:*

### *MOCIÓN*

*Reducir el número de Tenencias de Alcaldía con las que cuenta el Equipo de Gobierno en un mínimo de 5, pasando de las 9 con las que cuenta en la actualidad a un máximo de 4, para poder disponer de liquidez económica para hacer frente al pago de parte de la deuda que este Ayuntamiento tienen contraída con todas las organizaciones y entidades sociales y vecinales y pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad.”*

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre reducción del número de Tenencias de Alcaldía del Equipo de Gobierno, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 33 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se ausentan de la sesión D<sup>a</sup> Carmen Céspedes Senovilla y D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo.

### **33. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE BAJADA DE LOS SUELDOS DE TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

*“La situación económica de este Ayuntamiento pasa por sus momentos más críticos. La falta de liquidez de las arcas municipales hace cada vez más difícil atender todas las obligaciones que desde la administración pública más cercana a los y las onubenses tienen que hacerse frente.*

*No es ya ninguna novedad que el pago de las deudas que tiene este equipo de gobierno con miles de pequeñas y medianas empresas, entidades y organizaciones sociales y vecinales, o colectivos de muy diversa índole en nuestra ciudad, sea cada vez más difícil. Este escenario ha llevado a la desesperación de muchas familias de Huelva, que han visto como se han destruido sus puestos de trabajo o no se responde a lo que desde este Ayuntamiento se les debe.*

*Los últimos casos que se han conocido resumen esta situación, si bien, desgraciadamente, es mucho más amplia y afecta a muchas más personas. Estos casos son el del colectivo de Jubilados del propio Ayuntamiento de Huelva o, en el pasado Pleno Municipal, la empresa Limpiezas Costa Luz.*

*Esta situación contrasta, sin embargo, con la de las retribuciones que perciben los miembros de esta Corporación Municipal. Nuestra ciudad cuenta con el Alcalde mejor pagado de España de capital de provincia en relación a su número de habitantes, percibiendo 97.182,26 € anuales.*

*Desde este Grupo Municipal ya venimos denunciando esta situación desde hace un año, sin que se haya puesto, por desgracia, ninguna solución al respecto por parte del PP.*

*Por ello no podemos entender como muchas personas de nuestra ciudad lo están pasando mal por las deudas que tiene contraído este Ayuntamiento que no encuentra liquidez para hacer frente a ellas, y sin embargo, se mantienen los niveles salariales de esta Corporación Municipal.*

*Si esta Corporación, que la componen todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento, se rebajaran sus retribuciones, se obtendría liquidez para poder destinar ese dinero a hacer efectivo partes del pago de lo que se le adeuda a organizaciones sociales, vecinales y pequeñas y medianas empresas onubenses con las que se mantienen deudas en la actualidad.*

*Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:*

#### **MOCIÓN**

*La bajada de las retribuciones que perciben el Alcalde y el resto de concejales y de la Corporación Municipal en un 17% como mínimo, para colaborar en los pagos que este Ayuntamiento tiene que hacer a las organizaciones sociales, vecinales y pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad con los que tiene contraída algún tipo de deuda”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y siete a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre bajada de los sueldos de toda la Corporación Municipal, antes transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 34 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a

votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D. José M<sup>a</sup> Benabat Arroyo y D<sup>a</sup> Elena M<sup>a</sup> Tobar Clavero y se ausenta de la misma D<sup>a</sup> Irene Concepción Tato Pérez.

### **34. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA UN AJUSTE DE PRESUPUESTOS EN EL 2010 CORRECTOR DEL DESEQUILIBRIO.**

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE que dice lo que sigue:

*“Según los últimos datos, a la luz de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2008, el déficit de tesorería roza los 92 millones de euros. Los números rojos de las cuentas municipales avanzan de forma desenfrenada.*

*En el mes de Julio, desde la intervención municipal con relación a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2008, informa de la no autorización por parte de la Cámara de Cuentas del Plan Económico Financiero para el periodo 2008-2011.*

*De igual forma, a la luz de los datos resultantes de la liquidación de los presupuestos del 2008, una vez más, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria que hace preceptivo la elaboración de un Plan Económico Financiero.*

*Los presupuestos anuales elaborados por el Equipo de Gobierno, carecen, pues, de toda credibilidad y veracidad, tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos, al igual que la gestión económica, su control y transparencia.*

*Es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:*

#### **MOCIÓN**

*1.-Elaboración de unos presupuestos en donde el capítulo de gastos corrientes sea contenido, reducido y sostenible desde la perspectiva financiera, económica y social.*

*2.- Mejora de los niveles de autofinanciación de los servicios municipales.*

*3.- Ajuste de la previsión de ingresos y mejora en la gestión de su recaudación desarrollando una política fiscal realista y solidaria con los ciudadanos.*

*4.- Mejora de la captación de recursos supramunicipales desde una mejora de la gestión pública, política y administrativa.*

*5.- Garantía de cobro en periodos cerrados a los proveedores, a fin de evitar la morosidad y el aumento de coste en la provisión de productos y servicios”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los ocho Concejales presentes el Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en

contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE para un ajuste de presupuestos en el 2010 corrector del desequilibrio, antes transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

### **35. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.**

La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> Elena Tobar Clavero, manifiesta: Nos gustaría volver a insistir, Sr. Moro, en que todas nuestras Preguntas formuladas reglamentariamente no han sido contestadas, superan el centenar, la mayoría de ellas todas relacionadas con la deuda económica de este Ayuntamiento, que sean contentadas porque ya hemos incumplido todos los tiempos y todos los plazos posibles.

Al margen de esto me gustaría aprovechar para felicitar personalmente a todos los Concejales/as de la Corporación Municipal que el Grupo Municipal Socialista les quiere desear la buena entrada en este nuevo año que se acerca, que pasen unas felices fiestas y sobre todo que el nuevo años nos traiga que seamos cada vez mejores personas y políticos/as.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero, contesta: Muchas gracias por la felicitación. Feliz Navidad a todos.

Sra. Tobar le voy a contestar las Preguntas al mismo nivel que lo hacen Vds. en otras administraciones.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario Accidental que certifico.